



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0097	Martes, 23 de Abril del 2019	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz
González

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 05 Y 12 DE MARZO DEL AÑO 2019; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA), EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, DE INICIO A UN PROCESO DE VERIFICACION DE LOS RELLENOS SANITARIOS DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE EXIGIR, SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA ENTIDAD Y LA DEMAS NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA DENOMINACION DEL TITULO SEGUNDO, PARA QUEDAR COMO DE LA PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y EVALUACION DE LA OBRA PUBLICA; Y SE ADICIONA EL CAPITULO IV DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS AL MISMO TITULO SEGUNDO, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES ARTICULOS, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SOLIDOS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR LOS ARTICULOS 112 Y 130 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 123, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES SEGUNDO Y TERCERO; Y SE DEROGA EL ARTICULO 124, AMBOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PREGUNTAS PARLAMENTARIAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR LAS QUE SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.



13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PRACTIQUE UNA REVISION FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE DESEMPEÑO AL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PRACTIQUE UNA REVISION AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC), Y AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (COBAEZ).

15.- ASUNTOS GENERALES, Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO, Y ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 48 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 22 de noviembre del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de la Mujer, para que en el marco del Día Internacional de la Mujer, los Edificios Públicos sean iluminados de color rosa durante todo el mes de marzo del presente año.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Gobernador y a los 58 Presidentes Municipales, a que realicen y envíen un Informe detallado y pormenorizado a esta Legislatura sobre el estado en el que se encuentran las Corporaciones Policiacas de la Entidad, y el número y grado de desertores de estas en los últimos años.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 278 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 40 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
9. Lectura del Dictamen respecto de la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Apulco, Zac.
10. Lectura del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Cuauhtémoc, Zac.



11. Lectura del Dictamen referente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Villa González Ortega, Zac.
12. Lectura del Dictamen respecto de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, Zac.
13. Lectura del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zac.
14. Lectura del Dictamen referente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zac.
15. Lectura del Dictamen relativo a la Designación de una Integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
16. Lectura del Dictamen sobre la elegibilidad de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Integrante del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
17. Asuntos Generales; y,
18. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0082, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2019.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, con el tema: “Violentómetro”.

II.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: “Huelga”.

III.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: “Presupuesto 2019”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **12 DE MARZO** DEL AÑO EN CURSO; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, Y **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS CON 38 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 22 de noviembre del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar desde este Poder Legislativo a los 58 Ayuntamientos del Estado, para que acaten las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Ayuntamiento de Calera, Zac., para que, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva la problemática sobre el programa de apoyo para el transporte estudiantil o beca de transporte estudiantil, y que en lo sucesivo se preste de manera eficiente y sin discriminación.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se propone reformar la conformación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se propone reformar la conformación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la rotación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
10. Designación en su caso, del Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.
11. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la rotación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.
12. Designación en su caso, del (la) Presidente (a) de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.



13. Lectura de la Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
14. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por la que se reforma el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
15. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 119 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.
16. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que deroga la Sección Primera del Capítulo Séptimo denominado “Otros Impuestos” de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
17. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 10 y adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.
18. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que reforma el artículo 60 fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en materia de igualdad sustantiva.
19. Lectura del Dictamen por el cual se propone al Pleno de esta Asamblea Legislativa, la terna de candidatas para recibir el Reconocimiento “María Rodríguez Murillo”.
20. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Apulco, Zac.
21. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Cuauhtémoc, Zac.
22. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Villa González Ortega, Zac.
23. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, Zac.
24. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Enrique Estrada, Zac.
25. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zac.
26. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la designación de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
27. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen sobre la elegibilidad de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Integrante del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
28. Asuntos Generales, y
29. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0083, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2019.



ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: “100 días”.

II.- EL DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO, con el tema: “Seguridad Privada”.

III.- EL DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER, con el tema: “Empresas de seguridad privada”.

IV.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: “Servidores de la nación.”

V.- LA DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, con el tema: “Menos días.”

VI.- EL DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA, con el tema: “100 días”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **12 DE MARZO**; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Cuauhtémoc, Santa María de la Paz, Noria de Angles, Jiménez del Téul y Fresnillo, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura, se les conceda una prórroga para la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
02	Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Loreto – San Marcos, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, debidamente aprobado en reunión de su Consejo Directivo.
03	Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, debidamente aprobado en Sesión de Cabildo.
04	Ciudadana Ma. de Jesús Hernández Alemán, Síndica Municipal de Ojocaliente, Zac.	Remite escrito, mediante el cual hace del conocimiento de esta Legislatura, que no ha recibido información ni documentación alguna de parte de la Tesorería en relación con la Cuenta Pública e informes mensuales y trimestrales de avance de gestión financiera del municipio; por lo que se deslinda de toda responsabilidad que resulte.
05	Presidencia Municipal de Tepetongo, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
06	Ciudadano José Guadalupe Armando Cordero Román, Contralor Interno del municipio de Sañ Alto, Zac.	Remite escrito, mediante el cual hace del conocimiento de esta Legislatura, de la nula respuesta que ha tenido de las diferentes áreas de la Administración Municipal, para conocer y posteriormente informar acerca de la aplicación de recursos propios, estatales y federales transferidos al municipio; lo anterior, para no incurrir en actos u omisiones, y deslindarse de responsabilidades.



4.-Iniciativa:

4.1

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

Diputado **Armando Perales Gándara**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I; 48, fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95 , fracción I; 96 y 97, fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, cada día se generan poco más de 100 mil toneladas de basura, 53.1 millones al año y se recolecta, apenas, un 84%, así lo detalla Laura Poy Solano en un estudio realizado sobre el tema en el que ofrece un panorama desalentador sobre la basura en nuestro país. Sin duda, es una realidad la elevada cantidad de basura que producimos, esto se debe, entre otras causas, al incremento de la población urbana, a los cambios en los patrones de consumo, al desarrollo industrial y a los avances tecnológicos.¹

Particularmente, en México se generan diariamente 0.86 Kg por persona; en ese sentido, y para promover la gestión de los residuos, nuestro país cuenta con el marco regulatorio y los instrumentos de política pública, tales como los Programas Nacionales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los que se busca fomentar su valorización y minimizar el impacto en el medio ambiente y la salud humana. Asimismo, se han firmado diversos convenios internacionales para manejar residuos y sustancias químicas de prioridad global, complementado así la gestión integral a nivel nacional.²

Sin embargo, este enfoque tradicional no se ha visto reflejado en la reducción de los residuos o en la disposición adecuada de ellos, pues en México prevalece la disposición final de los residuos en tiraderos a cielo abierto o en rellenos sanitarios, los cuales, en varios casos, no operan de forma eficiente; esta situación es

¹ Véase <https://www.jornada.com.mx/2018/12/31/política/014a2pal>

² Véase <https://apps1.semarnat.gob.mx:445/dgeia/informe15>



resultado de la falta de presupuesto e infraestructura adecuados y disponibles para su gestión, aunado a un ineficiente manejo de los recursos, la falta de reglas claras e incentivos de mercado para su valorización por parte de agentes privados, una dispersión geográfica de la población muy amplia, lo que sin duda genera condiciones complejas, en términos de logística. Lo anterior, se refleja en afectaciones en el tejido social, como: la informalidad, la pobreza y la salud.

El problema existe y, sin embargo, no hay aún programas oficiales efectivos que alienten la generación de menos desechos en los hogares, la industria y el comercio. Y es que la basura se compone de bienes que cuestan al país en recursos de toda índole y, además, ocasiona severos daños al ambiente y la salud pública, pues los desechos se localizan en las ciudades, en los poblados más aislados y en las cuencas hidrográficas que las llevan al mar y la zona costera.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), únicamente el 11% de la basura que se recolecta en México se separa, específicamente, en la Ciudad de México, solo el 18% de los hogares disponen correctamente de los residuos; en el territorio nacional solo el 13% de los depósitos finales de basura son rellenos sanitarios y el restante (87%) tiraderos de basura a cielo abierto, afectando el medio ambiente y la salud humana.³

Trabajos de investigación y de proyectos realizados por especialistas y organismos gubernamentales coinciden en la necesidad de resolver el problema con sistemas productivos menos generadores de desechos, con la utilización en los hogares de procesos de reciclaje modernos, y logrando rellenos sanitarios que cumplan con las normas internacionales en la materia, o bien, a partir de la elaboración de políticas para el tratamiento de la basura desde los hogares.

Conforme a ello, se han buscado medidas eficientes y aplicables sobre el manejo adecuado y la correcta disposición final de la basura de los hogares y las actividades económicas, a partir de la emisión de leyes y políticas públicas para incentivar el manejo adecuado de los desechos.

Sin embargo, la realidad muestra que aún con las disposiciones legales existentes, los resultados no son los esperados y las normas no cumplen, en mínima parte, con los objetivos para los que fueron creadas.

Cabe mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 4º, establece que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provocó en términos de lo dispuesto por la ley”*; de la misma forma, el artículo 115, fracción III, inciso c, de nuestra carta magna, otorga a los Municipios y a las autoridades municipales las atribuciones para *“la*

³ Véase Cuéntame.inegi.org.mx/territorio/medioambiente

limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos”; sin embargo, la mayoría de los alcaldes atienden otro tipo de prioridades y hacen a un lado la correcta disposición de la basura.

Zacatecas no escapa a esta problemática del mal manejo de la basura, aquí existen, al día de hoy, 63 rellenos sanitarios, de estos sólo 3: el de Zacatecas, Pinos y Villa de Cos, cumplen con la norma ambiental 083 mientras que el 40% requieren ser cerrados o modificados, solo 8 fueron construidos con las normas y requerimientos para operar como relleno sanitario los de JIORESA, Pinos, Villa de Cos, Concepción del Oro, Benito Juárez, Tlaltenango de Sánchez Román, General Pánfilo Natera, y Nochistlán de Mejía, el resto de los municipios operan con tiraderos de basura a cielo abierto, provocando una gran contaminación, por lo que se requiere con urgencia, el trabajo coordinado de las autoridades del ramo, pues nuestra entidad presenta un atraso preocupante en este rubro.⁴

La Constitución del Estado establece en el artículo 119 fracción VI, inciso C, que el municipio tiene la obligación de la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; por lo que cada municipio debería de contar con un relleno sanitario donde se maneje de manera adecuada la basura.

En el relleno sanitario intermunicipal JIORESA (Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario), el más importante del Estado y en el que participan los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Vetagrande, existe la posibilidad de que los lixiviados generados por la basura se estén filtrando en el subsuelo, generando grave contaminación, debido al ineficiente manejo de la basura, en ese sentido las autoridades medioambientales del Estado no han exigido el cumplimiento irrestricto de la ley, pues con un recorrido en el lugar, a simple vista se pueden observar una a una las fallas en el manejo de la basura.

Los últimos acontecimientos en el relleno sanitario de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Vetagrande, que se rige por la JIORESA, nos deja en claro las malas condiciones en las que se encuentran los rellenos sanitarios del Estado, el abandono de la basura a cielo abierto, la incorrecta disposición de los desechos orgánicos e inorgánicos y demanda de las autoridades ambientales atender este problema que atenta contra la salud de la población.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que a la brevedad se establezcan mecanismos de coordinación y colaboración entre los gobiernos municipales, el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal para resolver esta problemática, además de precisar la forma y términos en los que debe participar la ciudadanía y la población en general, pues solo a través del trabajo coordinado se podrán obtener avances en este tema fundamental.

⁴ Véase <https://www.imagenzac.com.mx/142728>

La JIORESA es, sin duda, un relleno sanitario con un mal manejo y descontrol de la basura, donde se generan lixiviados que contaminan los suelos, mantos freáticos y arroyos y, además, existe una alta generación de gases de efecto invernadero, contaminación que puede convertirse en un serio problema de salud pública.

Por tanto, considero que es urgente que se establezcan medidas de atención para resolver el problema en el manejo y disposición de los desechos que afecta a nuestra entidad, generando grave contaminación en áreas verdes y, sin duda, un serio problema en materia de salud pública.

Lo anterior implica un reto para los municipios que junto con el gobierno del estado deben apostarle, también, a programas de concienciación ambiental y darle la prioridad que merece, antes de que haya daños ambientales irreversibles.

Cuando los residuos sólidos no se recolectan, pueden diseminarse con efectos negativos, tales como obstruir desagües y cursos de agua (con potenciales riesgos de inundaciones), contaminar los cuerpos de agua y los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuente de enfermedades potenciales a la población, entre otros.

Al respecto, resulta urgente actualizar nuestra legislación, e incluir con penas más altas la prohibición de verter los residuos sólidos en la vía pública, en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica.

Sin duda, la responsabilidad en el manejo de los residuos es compartida por todos los grupos sociales, con independencia de ideologías y posturas políticas; en este sentido, se requiere la articulación entre los tres órdenes de gobierno, sociedad civil y sector privado, para dar atención al manejo de los distintos tipos de residuos que son de interés nacional, estatal y municipal.

Definitivamente, la sociedad zacatecana juega un papel toral en este problema, las autoridades deben trabajar de manera coordinada con esta, para que juntos, sociedad y gobierno, puedan crear los mecanismos asertivos y eficientes para terminar con este problema global que afecta nuestro presente y refleja un futuro desalentador para las futuras generaciones.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), en el marco de sus atribuciones, dé inicio a un proceso de verificación de los rellenos sanitarios del Estado, con el objeto de exigir, se apeguen a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Entidad y la demás normatividad en la materia, para evitar el alto grado de contaminación que los rellenos sanitarios están ocasionando en el Estado.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), trabajen de manera coordinada, para lograr el respeto irrestricto tanto a los ordenamientos federales como estatales y a las políticas y programas que se han puesto en marcha con este nuevo gobierno, para lograr como punto de partida un sano manejo de los rellenos sanitarios de nuestra entidad.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, de este Poder Legislativo, para que en cumplimiento al artículo 45 de la Ley de Residuos sólidos para el Estado de Zacatecas, solicite del Ejecutivo del Estado el informe anual correspondiente, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a los diferentes ordenamientos jurídicos, en materia del tratamiento de basura por parte de los rellenos sanitarios de la Entidad.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., xx de abril de 2019.

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA



4.2

INICIATIVA QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL MISMO TÍTULO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES ARTÍCULOS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE INCLUIR MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DETERMINAR LOS MEJORES ESTÁNDARES DE CALIDAD, DANDO PREEMINENCIA A LOS CONSTRUCTORES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD

Zacatecas, Zac., a 7 de marzo de 2019.

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Dip. José Dolores Hernández Escareño**, integrante del Grupo Parlamentario del PT en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la denominación del Título Segundo para quedar como *De la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la obra pública*; y se adiciona el Capítulo IV *De la evaluación de las propuestas* al mismo Título Segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de motivos.**

Una obra pública es aquel trabajo de construcción desarrollado por el Estado, o a través de particulares, y que tiene un fin social y prestar un servicio útil a la comunidad.

Las obras públicas están formadas por una amplia variedad de trabajos de construcción, tal es el caso, por ejemplo, del desarrollo de la infraestructura de transporte como carreteras, puertos, vías ferroviarias, aeropuertos, entre otras; de la infraestructura hidráulica como presas, represas o depuradoras; de la infraestructura urbana como calles, parques, alumbrado público, etcétera; o bien, de la infraestructura de interés social como hospitales, escuelas o clínicas.

Como se puede apreciar, la industria de la construcción tiene un impacto múltiple en la sociedad, pero también en la economía del lugar donde se despliega esta labor, pues tiene un efecto multiplicador en la cadena de producción, distribución y comercialización. Basta señalar que información de la Cámara Mexicana



de la Industria de la Construcción, este sector genera, aproximadamente, 5.6 millones de empleos, lo que representa 13.2% del empleo total en el país, además, de cada 100 pesos que se destinan a la construcción, 43 pesos se emplean para la compra de servicios y materiales que se ofrecen en 63 ramas económicas que integran la cadena productiva.⁵

En Zacatecas, esta industria genera 17 mil empleos de manera directa y aporta 7% del Producto Interno Bruto (PIB) estatal,⁶ por lo que no es erróneo señalar que la obra pública detona el comercio y la economía en el Estado. Por lo mismo, cualquier obra pública, y los servicios relacionados con la misma, se debe implementar de manera pulcra, justa, equitativa y transparente, pero además, buscando en todo momento privilegiar a las empresas zacatecanas, sin que ello implique un menoscabo de derechos o un acto de discriminación.

Para lograr tal objetivo, es necesario contar con un marco jurídico actualizado y acorde a los tiempos, con la premisa clave de la importancia de incrementar la inversión en este rubro en la entidad, y que ésta sea aplicada eficaz y eficientemente en busca de potencializar sus beneficios y que sirvan a la población de Zacatecas.

En aras de lograr ese fin, es que el día de hoy someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la denominación del Título Segundo y se adiciona el Capítulo IV, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

Al Título Segundo de la Ley en comento, se le cambia su denominación: pasa “De la planeación, programación y presupuestación de la obra pública”, a “De la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las propuestas de obra pública”. Ello, a fin de dar contenido y consistencia al nuevo Capítulo IV, que se denomina “De la evaluación de las propuestas”, el cual se integra por los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39, recorriéndose en su orden los subsecuentes.

⁵ Martínez García, Patricio. *Las obras públicas y el crecimiento económico (I)*, Excelsior, 21 de abril de 2015. Disponible en:

<https://www.excelsior.com.mx/opinion/patricio-martinez-garcia/2015/04/21/1019833> (Última consulta: 3 de marzo de 2019)

⁶ *Sector construcción en Zacatecas genera 17,000 empleos*, NTR, 3 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://realestatemarket.com.mx/noticias/infraestructura-y-construccion/20406-sector-construccion-en-zacatecas-genera-17-000-empleos> (Última consulta: 3 de marzo de 2019)

El artículo 34 señala que el ente público convocante del proyecto, emitirá un dictamen de evaluación que servirá como fundamento para el fallo, en el que se harán constar los resultados de la evaluación de las propuestas y las razones que hubo para admitirlas o desecharlas.

El artículo 35 establece que el ente público convocante en la evaluación de las propuestas, deberá verificar, tratándose de propuestas referidas a la ejecución de obra pública, que se cumplan las condiciones legales exigidas al licitador; que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el ente público; que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por el ente público; y que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutará la obra o servicio.

El artículo 36, establece que el ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador; la congruencia de la propuesta económica con las características técnicas y económicas de los trabajos a realizar; que el personal propuesto por el licitador cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados; y que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado.

El artículo 37 dispone que en los casos referidos en los dos artículos anteriores, el ente público convocante deberá evaluar la experiencia en obras o servicios de montos similares, así como su desempeño y cumplimiento; la capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma, el personal técnico calificado, así como el porcentaje de obra que se propone subcontratar; el cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social; la permanencia y actividad en el mercado del sector construcción; y la aplicación de sistemas de seguridad.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitadores, a aquél cuya propuesta resulte conveniente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En el artículo 38 se señala que si dos o más proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ente público convocante en los términos de este Capítulo, y por lo tanto se consideran convenientes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica más baja.



Y el artículo 39, dispone que en caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refieren los artículos 35, 36 y 37, y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas del Estado. En el supuesto de que las propuestas a que se refiere este artículo, sean de participantes del Estado, se elegirá al contratista del Municipio donde se ejecutará la obra o servicio.

En los artículos transitorios se señala que el presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, y que se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la denominación del Título Segundo para quedar como *De la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la obra pública*; y se adiciona el Capítulo IV *De la evaluación de las propuestas* al mismo Título Segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.**

Artículo único.- Se reforma la denominación del Título Segundo para quedar como *De la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la obra pública*; y se adiciona el Capítulo IV *De la evaluación de las propuestas* al mismo Título Segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes artículos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

De la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las propuestas de obra pública

Capítulo I a III ...

Capítulo IV



De la evaluación de las propuestas

Artículo 34. El ente público convocante del proyecto, emitirá un dictamen de evaluación que servirá como fundamento para el fallo, en el que se harán constar los resultados de la evaluación de las propuestas y las razones que hubo para admitirlas o desecharlas.

Artículo 35. El ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar, tratándose de propuestas referidas a la ejecución de obra pública, lo siguiente:

I. Que se cumplan las condiciones legales exigidas al licitador;

II. Que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación;

III. Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el ente público;

IV. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por el ente público; y

V. Que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutará la obra o servicio y, que además, dicho análisis se apegue a las características técnicas de los trabajos a realizar, de conformidad a la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, de tal forma que resulte congruente con el análisis de costos que el ente público convocante efectúe y de acuerdo con las condiciones de la empresa.

Artículo 36. El ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar, tratándose de propuestas referidas a los servicios relacionados con la obra pública, lo siguiente:

I. El cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador;



II. La congruencia de la propuesta económica con las características técnicas y económicas de los trabajos a realizar;

III. Que el personal propuesto por el licitador cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por el ente público convocante en los respectivos términos de referencia; y

IV. Que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado.

Artículo 37. En los casos referidos en los dos artículos anteriores, el ente público convocante deberá evaluar:

I. La experiencia en obras o servicios de montos similares, así como su desempeño y cumplimiento;

II. La capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma, el personal técnico calificado, así como el porcentaje de obra que se propone subcontratar;

III. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social;

IV. La permanencia y actividad en el mercado del sector construcción; y

V. La aplicación de sistemas de seguridad.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitadores, a aquél cuya propuesta resulte conveniente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



Artículo 38. Si dos o más proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ente público convocante en los términos de este Capítulo, y por lo tanto se consideran convenientes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica más baja.

Artículo 39. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refieren los artículos 35, 36 y 37, y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas del Estado. En el supuesto de que las propuestas a que se refiere este artículo, sean de participantes del Estado, se elegirá a la contratista del Municipio donde se ejecutará la obra o servicio.

Texto vigente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas	Propuesta
<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">De la planeación, programación y presupuestación de la obra pública</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO</p> <p style="text-align: center;">De la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las propuestas de obra pública</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De la evaluación de las propuestas</p> <p>Artículo 34. El ente público convocante del proyecto, emitirá un dictamen de evaluación que servirá como fundamento para el fallo, en el que se harán constar los resultados de la evaluación de las propuestas y las razones que hubo para admitirlas o desecharlas.</p> <p>Artículo 35. El ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar, tratándose de propuestas referidas a la ejecución de obra pública, lo siguiente:</p> <p>I. Que se cumplan las condiciones legales exigidas al licitador;</p>

	<p>II. Que las proposiciones incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación;</p> <p>III. Que el escrito de proposición señale plazo y costo de la obra y el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el ente público;</p> <p>IV. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos por el ente público; y</p> <p>V. Que en la propuesta económica presentada por el licitador, el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutará la obra o servicio y, que además, dicho análisis se apegue a las características técnicas de los trabajos a realizar, de conformidad a la descripción de los conceptos del catálogo correspondiente, de tal forma que resulte congruente con el análisis de costos que el ente público convocante efectúe y de acuerdo con las condiciones de la empresa.</p> <p>Artículo 36. El ente público convocante en la evaluación de las propuestas deberá verificar, tratándose de propuestas referidas a los servicios relacionados con la obra pública, lo siguiente:</p> <p>I. El cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitador;</p> <p>II. La congruencia de la propuesta económica con las características técnicas y económicas de los trabajos a realizar;</p>
--	---

	<p>III. Que el personal propuesto por el licitador cuente con la experiencia, capacidad y recursos necesarios para la realización de los trabajos solicitados por el ente público convocante en los respectivos términos de referencia; y</p> <p>IV. Que los tabuladores de sueldos, la integración de las plantillas y el tiempo de ejecución correspondan al servicio ofertado.</p> <p>Artículo 37. En los casos referidos en los dos artículos anteriores, el ente público convocante deberá evaluar:</p> <p>I. La experiencia en obras o servicios de montos similares, así como su desempeño y cumplimiento;</p> <p>II. La capacidad técnica instalada, el equipo propio y adecuado para la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma, el personal técnico calificado, así como el porcentaje de obra que se propone subcontratar;</p> <p>III. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, fiscales y de previsión social;</p> <p>IV. La permanencia y actividad en el mercado del sector construcción; y</p> <p>V. La aplicación de sistemas de seguridad.</p> <p>Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitadores, a aquél cuya propuesta resulte</p>
--	---

	<p>conveniente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.</p> <p>Artículo 38. Si dos o más proposiciones satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ente público convocante en los términos de este Capítulo, y por lo tanto se consideran convenientes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económica más baja.</p> <p>Artículo 39. En caso de que dos o más propuestas cumplan con los criterios a que se refieren los artículos 35, 36 y 37, y presenten condiciones económicas iguales, se dará preferencia a las contratistas del Estado. En el supuesto de que las propuestas a que se refiere este artículo, sean de participantes del Estado, se elegirá a la contratista del Municipio donde se ejecutará la obra o servicio.</p>
--	---

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Suscribe

Dip. José Dolores Hernández Escareño



4.3

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

El que suscribe, **Diputado Felipe de Jesús Delgado de la Torre**, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La contaminación por residuos sólidos se ha convertido en un problema serio en el mundo. Según Nature Journal para finales de este siglo XXI, la basura que se recolectará es superior a 11 millones de toneladas por día en todo el mundo, más de tres veces la taza actual.⁷ De acuerdo con estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México se recolectan diariamente 86 mil 343 toneladas de basura, es decir, 770 gramos diarios por persona y son generadas principalmente en: viviendas, edificios, calles, avenidas, parques y jardines.⁸

Se entiende como basura a todos los residuos producidos por la actividad humana que no son gestionados de forma correcta para que se reincorporen en el medio ambiente o en otras actividades humanas. En consecuencia, se habla de basura cuando lo hacemos de objetos físicos que se acumulan en los vertederos, en las ciudades o en la naturaleza, pero también cuando estos objetos físicos desprenden que se mezclan en el entorno, tanto si se trata del suelo, del agua o del aire y genera contaminación.

⁷ <https://www.ecoportal.net/temas-especiales/problemas-de-la-basura-causas-efectos-y-soluciones/>

⁸ <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/basura.aspx?tema=T>



Los residuos causan problemas ambientales que afectan el suelo, el agua y el aire, generando que la capa vegetal originaria de la zona desaparezca, se erosione el suelo, se contamine la atmósfera con materiales inertes y microorganismos, con el tiempo, alguna parte de ellos se irá descomponiendo y darán lugar a nuevos componentes químicos que provocarán la contaminación del medio, que provocarán que el suelo pierda muchas de sus propiedades.

También es importante destacar que cada año mueren 12.6 millones de personas a causa de la insalubridad del medio ambiente según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).⁹ Los factores de riesgo ambientales, como la contaminación del aire, el agua y el suelo, la exposición a los productos químicos, el cambio climático y la radiación ultravioleta, contribuyen a más de 100 enfermedades o traumatismos.

Se calcula que, cada año, más de ocho millones de toneladas de basura terminan en el océano y de esos ocho millones, entre el 60% y el 80% son plásticos, afectando a más de 600 especies marinas, así como 200 000 mamíferos.¹⁰

De acuerdo a estadísticas realizadas por el Banco Mundial, México sobresale en primer lugar de los países de América Latina que más basura produce.¹¹ El problema de la basura va en incremento debido a la creciente urbanización y prosperidad.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

En este sentido se deben adoptar nuevas medidas para que los ecosistemas en los que se vive y se trabaja sean sanos; sino se toman éstas, millones de personas se seguirán enfermando, millones de especies animales seguirán muriendo y desde luego este gran problema terminará con nuestro planeta, es sumamente urgente invertir en estrategias que reduzcan los riesgos ambientales en las ciudades, hogares y centros de trabajo.

El deficiente manejo de residuos en el Estado, puede ir desde la falta total de cadenas de recolección, hasta una disposición final incorrecta que puede llegar a causar contaminación en ríos, mantos acuíferos o en el suelo en general. La proliferación de rellenos sanitarios mal manejados es también un problema de salud, puesto que pueden tener consecuencias en la dispersión de los residuos, teniendo con ello la transmisión de infecciones y enfermedades a la población en general. En México solo hay un 13% de rellenos sanitarios, el resto son tiraderos a cielo abierto.

⁹ <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/basura.aspx?tema=T>

¹⁰ <https://hotbook.com.mx/el-problema-de-la-basura-en-los-oceanos/>

¹¹ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45755145>

La separación de residuos es elemental para el tratamiento de los mismos, separar los residuos orgánicos e inorgánicos, desde los hogares, y en los lugares públicos, ayudaría a evitar grandes problemas de contaminación sobre los recursos naturales de la tierra y el agua.

Es aquí, que la idea detrás del reciclaje es reducir una serie de factores como: el consumo de energía, el volumen de los vertederos, la contaminación del aire y del agua, las emisiones de gases de efecto invernadero y además persigue como objetivo la preservación de los recursos naturales para su uso futuro.

De acuerdo con las Naciones Unidas, por cada tonelada de papel que se recicla, se ahorra el 50% del agua que al hacer papel se requiere. De no revertirse dicha situación, se afirma que para el año 2050, la masa plástica habrá superado la de la vida marina.

La Asamblea para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas, también sugiere que el manejo adecuado de la basura, sea una estrategia prioritaria de todos los países. Esto debido a la importancia que tiene el ahorro de recursos como acciones de mitigación y adaptación contra el cambio climático.

En la ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas se establece en su artículo 10 lo siguiente:

El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos en el marco de su competencia, instrumentarán sistemas de separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y de otro tipo, en la generación y manejo de dichos residuos, conforme a las disposiciones de esta Ley, su reglamento y demás normatividad aplicable.

Así mismo en el artículo 64 misma ley se establece lo siguiente:

Artículo 64.- La separación de residuos sólidos es obligatoria y se hará conforme a sus características particulares en:

I. Orgánicos: a) Residuos de comida en general; b) Residuos de mercado y centros de abasto; c) Residuos de jardinería; d) Residuos orgánicos en general; e) Residuos de clínicas dentales, y f) Residuos de químicos y sus empaques y que no sean considerados como residuos peligrosos

II. Inorgánicos: a) Vidrio; b) Papel; c) Plástico; d) Aluminio y metales no peligrosos; e) Productos desechables de lenta degradación; f) Pilas y baterías; g) Muebles y enseres; h) Llantas usadas, y i) Residuos de copadoras e imprentas.

III. Residuos provenientes de establecimientos de atención de la salud que por sus características requieren de confinamiento y separación especializada para su esterilización, cauterización e incineración, y

IV. Aceites y otros materiales no peligrosos, como son: a) Sanitarios; b) Toallas femeninas; c) Pañales, y d) Residuos de papel sanitario.



Todos los ayuntamientos deberán establecer contenedores distintos en la cual pueda separarse la basura en Orgánica e Inorgánica así mismo desde los hogares y cualquier otro establecimiento deberán separar su basura bajo los mismo estándares que se especifican en la Ley de Residuos Sólidos de Estado de zacatecas.

Cabe destacar que el reciclaje produce empleos, de acuerdo al informe sobre manejo de desperdicios de la propia Naciones Unidas, solamente en Brasil, China y los Estados Unidos, esta industria genera 12 millones de empleos.

Es por ello que encuentra su relevancia la presente iniciativa de reforma a la legislación que organiza al municipio en el Estado de Zacatecas, para precisar de manera expresa atribuciones a la autoridad municipal, para que, de conformidad con la legislación en materia de ecología y de manejo de residuos sólidos, se establezcan las obligaciones para que conforme a políticas, programas, campañas y acciones, se genere una nueva cultura de la separación de residuos y de la prevención de contaminación, dado que si bien es cierto, en los municipios existen reglamentaciones enfocadas para regular la emisión y producción de basura y contaminantes, y que el tirar la basura en forma o lugares no autorizados, representa una infracción de carácter administrativo, es igualmente cierto que bajo el principio de *NULLA POENA SINE LEGE* es decir No Existe Pena Sin Ley, todos los reglamentos, disposiciones, acuerdos o circulares que puedan crearse a nivel municipal, requieren de un marco legal como el que aquí se propone, para que de esta forma la infracción tenga la formalidad y legalidad necesaria para poderse hacer efectiva, y no se mantenga como un texto vigente que no tenga positividad, es decir que no se aplique.

Concluimos que la Ley Orgánica del Municipio, es el documento idóneo para ser impacto en este rubro, en virtud que, al ser los municipios el orden de gobierno que más contacto tiene con la ciudadanía, es el espacio idóneo desde donde se habrá de iniciar a resolver y sobre todo prevenir la problemática que a nivel global está afectado de gran manera a todos los ecosistemas y por lo tanto al planeta en general, en detrimento de la calidad de vida de todos nosotros y de la extinción de una gran diversidad de especies animales y vegetales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción V del artículo 61, recorriéndose las demás en su orden, se reforma el segundo párrafo de la fracción IV, y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose la siguiente en su orden ambas del artículo 111 de la Ley Orgánica del Municipio.



Artículo 61

Facultades concurrentes

Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado en las materias siguientes:

I. a la IV.

V. Realizar las actividades, acciones, programas generales o especiales y campañas permanentes para fomentar la instrumentación de sistemas de separación desde su fuente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y de otro tipo; así como la instalación y operación de centros de acopio de residuos sólidos para su reuso, tratamiento y reciclaje, de conformidad con los bandos de policía y gobierno y la legislación en la materia;

VI. a la XXV.

Artículo 111

Facultades específicas

Son facultades y obligaciones de la Dirección de Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad:

I. a la III.

IV. ...

Coordinarse con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, a fin de impulsar **actividades, acciones, programas generales o especiales y campañas permanentes para fomentar la instrumentación de sistemas** respecto a la prestación del servicio de limpia, **separación desde su fuente**, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos **urbanos y de manejo especial en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y de otro tipo; así como la instalación y operación de centros de acopio de residuos sólidos para su reuso, tratamiento y reciclaje, y de orgánica e inorgánica en los espacios públicos**; además, deberá rendir al Ayuntamiento, cada seis meses, un informe respecto de los resultados en materia de recolección de residuos sólidos, el cual podrá remitirse a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente si así lo determina el Ayuntamiento.

V. a la XVI. ...

XVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la política nacional en materia de vida silvestre, de conformidad con la Ley General de Vida Silvestre y la legislación aplicable;



XVIII. Establecer en los Bandos de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales las obligaciones relativas a la separación desde su fuente de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y de otro tipo, los mecanismos de verificación y las sanciones correspondientes, y

XIX. Las demás señaladas en las leyes y reglamentos correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Tercero. Para el ejercicio fiscal 2020 los cincuenta y ocho Ayuntamientos deberán contemplar en su Presupuesto de Egresos, el recurso suficiente para el cumplimiento del presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 11 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. FELIPE DELGADO DE LA TORRE
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado **OMAR CARRERA PÉREZ**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ésta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45 y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 97 fracción I, del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

Iniciativa de reforma a los artículos 112 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Sustento esta iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como sabemos, los órganos de dirección de la Legislatura, tienen la gran responsabilidad de conducir por buen camino todos y cada uno de los actos jurídicos, legislativos, parlamentarios y administrativos de este Poder del Estado.

Sin embargo, en ocasiones esta responsabilidad y deber jurídico se transforman en instrumentos de autoritarismo y sobreejercicio de poder, el cual, muchas veces va encaminado a entorpecer o poner trabas al propio trabajo que desempeñan las comisiones legislativas que integran esta Soberanía.

En muchas ocasiones, hemos sido testigos que derivado de una errónea interpretación de nuestra normatividad interna se han cometido actos ilegales y autoritarios, ya que, se ha hecho uso de una inexistente interpretación de las atribuciones tanto de las comisiones de gobierno como de la propia mesa directiva, ya que, haciendo un mal uso de lo que han denominado como “*el juicio o criterio de interpretación de la norma*”, se han cometido violaciones flagrantes al proceso legislativo lo cual afecta sin duda la legalidad del trabajo parlamentario de esta Soberanía.

Tales actos, como hemos visto vulneran sin lugar a dudas los principios de legalidad, certeza e imparcialidad del proceso legislativo que deben seguir todas las iniciativas, puntos de acuerdo o reformas que en su caso presentan los integrantes de esta legislatura, ya que, en muchas ocasiones los denominados turnos o curso



legislativo que debe seguir cualquier iniciativa dictamen, propuesta o comunicado que se ingresa a la Legislatura, están sujetos al arbitrio personal y al juicio de valor de la persona que en su momento ostenta el cargo de presidente de la mesa directiva, aunado a la actitud permisiva de quienes integran las comisiones de gobierno de esta Legislatura del Estado.

Debemos ser conscientes que, se debe cumplir de manera cabal con la normatividad interna y los principios de todo servidor del Estado, a lo cual no somos ajenos los diputados integrantes de este Poder del Estado, por lo cual, debemos respetar los parámetros que delinean las funciones al interior de este Congreso Local, me refiero principalmente a las funciones y atribuciones de la mesa directiva y de las atribuciones de su titular.

No pasa desapercibido para quienes integramos esta Legislatura que, en reiteradas ocasiones que se presenta una iniciativa ya sea de decreto, reforma o punto de acuerdo, queda principalmente a criterio del titular de la mesa directiva el sentido o curso que ésta deba seguir, lo cual consideramos ilegal, ya que al existir expresamente señalados en nuestra normatividad interna las facultades, atribuciones y competencias de cada una de las comisiones de trabajo que la integran resulta incorrecto jurídica y parlamentariamente el que se tenga que hacer uso del juicio de valor del presidente de la mesa directiva para señalar que turno o cauce legal se debe asignar a estas propuestas, convirtiéndose tal hecho en un acto de arbitrariedad y violación al propio proceso legislativo. Derivado de lo anterior, consideramos que tales vicios y malas practicas legislativas deben desaparecer, puesto que, de revertir estas situaciones de inequidad y desventaja, seguros estamos que el ejercicio parlamentario y legislativo al interior de esta Soberanía Popular favorecerá para que la conducta de los legisladores que integramos este Poder Legislativo se vea orientada hacia la justicia y el bien común frenando todo abuso de poder, mediante el establecimiento de normas jurídicas que prevean de manera expresa y clara las atribuciones de cada uno de los órganos de gobierno y de las Comisiones legislativas.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTICULOS 117 y 119 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se reforman los artículos 112 y 130 de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 112 Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. Dar curso a las iniciativas, dictámenes, propuestas, comunicados y otros asuntos ingresados a la Legislatura *de acuerdo a lo expresamente señalado en esta Ley y su reglamento general; en caso de no existir disposición expresa en la ley o reglamento de que comisión o comisiones legislativas deban conocer del asunto, se someterá a la consideración del Pleno para que se defina el curso o turno que deba asignarse al mismo;*

Artículo 130 Las Comisiones Legislativas son órganos internos de la Legislatura que tienen como facultades *las expresamente señaladas tanto en esta Ley como en su reglamento general para el* conocimiento, análisis y dictamen de las iniciativas, acuerdos y demás asuntos presentados a la Asamblea y turnados por el Presidente de la Mesa Directiva o el Secretario General; *en caso de no existir disposición expresa en la ley o reglamento general de que comisión o comisiones legislativas deban conocer de un asunto, se someterá a la consideración del Pleno para que se defina el curso o turno que deba asignarse.*

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. A 22 de Abril de 2019.

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



4.5

HONORABLE LXIII LEGISLATURA

Maestra Susana Rodríguez Márquez, Diputada integrante de esta Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas y coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado, fracción I de los numerales 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículos 96 fracción I, 97, 98 fracción II, 99 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 123, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES SEGUNDO Y TERCERO; Y SE DEROGA EL ARTICULO 124, AMBOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.-

El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano al acceso a la información pública sin ningún tipo de limitación, obstáculo, requisito o condición. Los Mexicanos, cualquiera que sea su condición socioeconómica, cultural, política, ideológica, de origen étnico o preferencia sexual, tenemos en esta garantía social, la posibilidad de obtener de cualquier ente público, la información que nos abra la puerta del “mundo gubernamental” en sus tres niveles de gobierno, organismos constitucionalmente autónomos, fideicomisos, partidos políticos, sindicatos y toda aquella entidad pública o privada que reciba o se beneficie de recursos públicos, por lo que no hay razón política, jurídica o social que evite que un ente público a los que se refiere la ley, cumpla con un mandato y entregue testimonio documental de las facultades que ejerce, de lo que hace, deja de hacer o se encuentra impedida de realizar.

Esta garantía social avanza en el mismo sentido del avance de la ciudadanización de la función pública, porque en tanto la ley “abre” archivos y expedientes que anteriormente era impensable, hoy las leyes incluyen apartados de sanciones para los casos de incumplimiento u omisión.

Lo señalado no evita, de suyo, las resistencias de quienes bajo la errónea idea y falsa cultura de ocultar, reservar, esconder o incluso destruir la información, la niega, la manipula o tergiversa, al creerla



como su patrimonio personal de la que puede arbitrariamente disponer. Hay quienes consideran que la información es poder, sin embargo, la diferencia estriba en “qué hacer, cómo utilizar o qué destino dar a la información”, de tal suerte que con información oportuna, confiable y de calidad, estaremos en condición de analizar, comparar, proponer, proyectar y programar acciones, así como corregir y en su caso sancionar, cuando se proporciona incompleta, desactualizada y por contener errores de contenido, de forma y de sistematización.

La velocidad con la que hoy se generan base de datos es impresionante y ninguna entidad pública debe estar al margen de ello, sobre todo porque en la era de la información y de la tecnología, no incorporarse a las llamadas “plataformas informáticas”, es tanto como caer en la obsolescencia.

Simultáneamente con las Leyes Generales de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, inician su vigencia la Ley General de Archivos y las particulares de las Entidades Federativas, por medio de las cuales, todo documento por simple que parezca, entra a la esfera patrimonial de la Nación y, por tanto, se han generado normas que precisan el cómo elaborarlo, el cómo conservarlo, el cómo difundirlo y el cómo proporcionarlo a quienes lo solicitan, además de aquellas del cómo rescatarlo de manos de particulares, el cómo “curarlo” para evitar su deterioro y extinción.

La Ley General de Archivos otorga el carácter de Patrimonio Nacional, al “memorándum de turno”, al “oficio”, a la “circular”, la “resolución”, la “sentencia”, la “iniciativa y todo el trámite legislativo”, además de cualquier impulso burocrático que a petición de parte, oficiosamente o por ministerio de ley, deben conservar la unicidad de todo archivo susceptible de proporcionar a través de los portales y plataformas de transparencia, independientemente de que sea o no solicitada.

Segundo.-

Esta dinámica ha tomado por sorpresa a algunas entidades públicas fundamentalmente en dos sentidos :

Primero porque no han logrado superar el esquema de la simple acumulación de papel, sin orden cronológico, sin identificación numérica, sin clasificación por materia y sin correlación por periodo gubernamental.

El daño que se ocasionan a un documento cuando se le perfora, se le grapa, se le dobla o se le adhieren “pegotes o engomados”, puede ser tal que en su tránsito de archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico, llega tan dañado, que en no pocas ocasiones su restauración es prácticamente imposible, y todo ello de acuerdo a lo que establece la Ley General de Archivos, puede dar causa a la imposición de severas sanciones por negligencia, dolo u omisión.



Segundo porque hoy en día tenemos autoridades de toda índole, materia, nivel y jerarquía, que considera que es un acto personal de voluntad el dar o no otorgar la información que se solicita; están en la falsa creencia de que por estar “detrás de un escritorio”, son dueños de manuales, reglas de operación, circulares, reglamentos, programas, decretos, leyes y acuerdos. Lo más grave es que en la propia ley, prevalecen disposiciones anacrónicas que otorgan a la autoridad, la facultad de “veto” de un nombramiento, lo que condiciona, limita la independencia, objetividad e imparcialidad de la autoridad facultada para exigir el cumplimiento de la ley, en este caso, de la Ley de Transparencia.

En efecto, este tipo de disposiciones constituyen una transgresión al principio de máxima publicidad, en tanto que a través de ese “veto”, se puede influir para tener al organismo garante de la información en condición de inferior o subordinado, lo cual es un contrasentido porque si por un lado se proclama la transparencia, por otro lado al “vetar” a un comisionado cuyo perfil y trayectoria es de exigencia y de supervisión estricta, queda claro que la transparencia quedará en una simple simulación.

Tercero.-

La presente iniciativa de decreto, propone derogar el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el que ubicado en el Título de Responsables en materia de Transparencia y Acceso a la Información, en su sección cuarta denominada de la integración y funcionamiento, el numeral de referencia señala lo siguiente:

“El nombramiento a que se refiere el artículo anterior, podrá ser objetado por el Gobernador del Estado en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por la Legislatura del Estado.

En caso de que el Gobernador del Estado objetara el nombramiento, la Legislatura del Estado nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al Comisionado que ocupara la vacante”.

Esta disposición pareciera suponer que si al Gobernador del Estado no le agrada o no le satisface el perfil de un comisionado, que ya pasó por los múltiples filtros ciudadanos de una convocatoria pública abierta, examinada y calificada su elegibilidad e idoneidad, designados mediante cédula por el Pleno de la Legislatura y que además ya rindieron protesta constitucional de obediencia y cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de las mismas emanen, lo “veta”, emite “un voto de censura” o lo “objeta”, (**términos utilizados indistintamente para referirse a la detención, suspensión o negativa de promulgar o sancionar una resolución, ya sea Ley o Decreto del Poder Legislativo**), entonces la transparencia queda en manos de una sola persona, lo cual no es ni puede considerarse un procedimiento democrático de designación de un comisionado, máxime que en el caso de nuestra Entidad Federativa, ha marcado la pauta a nivel nacional en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.



La disposición contenida en el artículo 124 que se propone derogar, evidentemente olvida que el IZAI es un Organismo Constitucionalmente Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentado en los principios de Certeza, Eficacia, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Profesionalismo; siendo así, como lo es, nada tiene que hacer el Titular del Poder Ejecutivo, en los procedimientos formal y materialmente legislativos de nombramiento de comisionado integrante del señalado Instituto, como tampoco puede interferir en la integración y funcionamiento del Órgano Garante de la Información.

No es ocioso mencionar que en Estados como Querétaro, Chihuahua, San Luis Potosí, Durango, Jalisco, Guerrero, su respectiva Ley de Transparencia no considera la hipótesis normativa de que el Titular del Poder Ejecutivo emita objeción o veto el decreto de la respectiva Legislatura, puesto que en estas disposiciones se precisa que es la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la particular de cada Entidad Federativa, la que aplica en los casos de responsabilidades de los comisionados de los Institutos de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La responsabilidad pública, política, social, económica y democrática de designar a un comisionado es, sin duda, del Poder Legislativo en el que se sintetizan las fuerzas políticas e ideológicas que se expresan en los grupos parlamentarios, y no solo eso, sino que es la Soberanía Popular del Pleno, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, quienes eligen a la persona que sea comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tampoco omito el señalamiento de que la Legislación de Sinaloa y Aguascalientes, si previene esta disposición, es decir, la posibilidad de que el Titular del Poder Ejecutivo, objete o veto la designación de la Legislatura del Estado; en Tamaulipas, los Comisionados de su Instituto son nombrados por el Gobernador del Estado y ratificados en su caso por el Congreso del Estado; en Guanajuato el Gobernador propone terna o ternas y es el Congreso el que lleva a cabo el procedimiento de designación, cuando las dos terceras partes de los Diputados presentes en sesión, así lo aprueban.

Las motivaciones en estos casos son variadas y respetables, atienden a las condiciones políticas y sociales de cada Entidad Federativa, pero somos de la idea de que deben superarse esquemas tradicionales y avanzar hacia la ciudadanización de los órganos del Estado.

De aprobarse la presente iniciativa de Decreto, no conlleva un impacto presupuestal que provoque cargas financieras o presupuestales ni al Titular del Poder Ejecutivo como al propio Organismo Garante de la Transparencia en el Estado; en cuanto al impacto normativo, no va más allá de que el Decreto se refrende y se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En lo referente al numeral 123, es conveniente establecer que en los casos en que no se acredite el voto favor de uno de los aspirantes de las dos terceras partes de los Diputados presentes, no será posible continuar el procedimiento legislativo de designación de comisionado, por lo que se ordenará el archivo

definitivo de la causa, teniendo como efecto jurídico la emisión de nueva convocatoria en los términos ya previstos en la ley.

Por lo señalado me permito someter a la consideración de esta soberanía popular la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 123, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES SEGUNDO Y TERCERO; Y SE DEROGA EL ARTICULO 124, AMBOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como sigue:

Artículo 123

...

De no acreditarse la votación requerida en el párrafo precedente, se ordenará la emisión de nueva convocatoria en los términos establecidos en la presente ley.

...

...

Artículo 124

Se deroga.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo único

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 23 de abril de 2019.

DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE PREGUNTAS PARLAMENTARIAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone reformar el artículo 111 y adicionar un artículo 182 bis del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue las iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 y se adiciona un artículo 182 bis al Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que presentó el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0203 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

El diputado iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las soluciones a los grandes problemas sociales se acuerdan, no se imponen; por lo tanto es mediante el debate que un organismo colegiado como el de la Legislatura puede llegar a construir consensos, los que se alcanzan a partir del diálogo; el que debe ser respetuoso y constructivo, y en todo momento debe estar encaminado a cumplir con el gran objetivo de alcanzar un acuerdo común.



El marco normativo que nos rige actualmente en el debate parlamentario de la Legislatura Local impide un diálogo abierto y satisfactorio, porque si bien la tribuna es abierta y no hay restricciones para su uso, y los diputados podemos hacer uso de nuestro derecho de usar la palabra para rectificación de hechos o por alusiones personales, es claro que, como representantes populares, más allá de lo que pueda ser de nuestra incumbencia como personas, se encuentra la responsabilidad social de representar en todos nuestros actos, particularmente en los debates legislativos, a quienes han depositado su confianza en nosotros mediante el voto.

Por lo anterior resulta importante que se incorporen a nuestra reglamentación interna los conceptos de moción en su significado más extenso, la pregunta parlamentaria y la interpelación.

Por lo que respecta al primer concepto, el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas considera sólo la moción de orden y la moción suspensiva, como prerrogativas exclusivas del presidente de la mesa, delimitando la responsabilidad participativa del resto de los integrantes del pleno, al tiempo que se impide que haya otros tipos de moción que resultan útiles también para enriquecer el debate.

En su caso debemos considerar que en los debates las mociones puedan ser de orden; apego al tema; cuestionamiento al orador; ilustración al Pleno; rectificación de trámite; alusiones personales; rectificación de hechos; o suspensión de la discusión, y sean prerrogativa de todos quienes participamos en el pleno, sin menoscabo de la autoridad que en todo momento tiene el presidente.

Respecto de la pregunta parlamentaria y la interpelación, éstas no se encuentran incluidas, a pesar de su importancia para el intercambio de las ideas y la satisfacción plena como resultado de las discusiones. Las preguntas parlamentarias e interpelaciones constituyen elementos insustituibles de información para el trabajo legislativo, ya que permiten obtener información y explicación sobre las distintas cuestiones que nos atañen como representantes populares, y, por lo tanto, permiten una expresión abierta, clara, transparente, democrática, de cara a la ciudadanía, y se eliminan las suspicacias que derivan de las sospechas de los acuerdos bajo la mesa.

Mediante la adecuada reglamentación de esta práctica parlamentaria, tanto en los debates como en las comparecencias de los funcionarios públicos, los diputados tendremos la oportunidad de evitar lo que se ha convertido en una práctica común en los últimos años: cuando un diputado hace una pregunta o una invitación a comparecer a un funcionario público, éste actúa como si tuviera el derecho de decidir si puede contestar o no, asistir o no, a pesar del mandato legal, y todo esto no favorece el diálogo interno y el diálogo entre poderes y, lo que resulta más grave, mantiene en la opacidad la comunicación hacia la sociedad y repercute directamente en la eficacia del ejercicio de gobierno.

La sociedad zacatecana, cada vez más informada y participativa, reclama que en el ejercicio del gobierno no haya más motivos para especulaciones, que no haya más acuerdos ocultos. Del mismo modo exige una Legislatura con un trabajo cada vez más profesional, transparente, en donde los debates concluyan con acuerdos del más amplio beneficio social.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, respecto de los temas de mociones y comparecencias ante la Legislatura del Estado de los servidores públicos.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para el estudio de la presente iniciativa los legisladores que integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente dividirlo en los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XIII, 132 y 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. LA PREGUNTA PARLAMENTARIA. Nuestro sistema constitucional se sustenta en dos principios fundamentales: un catálogo amplio de derechos humanos y la división de poderes.

En el contexto de la iniciativa que se estudia, consideramos que se deben fortalecer los mecanismos de diálogo entre los poderes públicos, toda vez que el principio de la división de poderes no implica, en modo alguno, una separación absoluta entre ellos, pues debe haber un diálogo permanente para atender los problemas sociales.

Conforme a ello, consideramos que la pregunta parlamentaria contribuye al logro del citado objetivo, pues mediante ella, los servidores públicos que comparecen ante esta Representación Popular podrán ampliar la información rendida y posibilitar, de esta forma, medidas legislativas que coadyuven en la atención de temas prioritarios para nuestro estado.

En tal contexto, el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación define la pregunta parlamentaria de la forma siguiente:

Pregunta parlamentaria¹²

Es la petición concreta, planteada en forma oral o escrita, por un congresista o parlamentario a un servidor público o ministro de Estado, secretario de despacho, jefe de departamento administrativo, etc., para que explique o aclare un punto específico de la exposición que ha hecho o está haciendo a la asamblea plenaria o ante alguna Comisión de la Cámara, relativa a un proyecto de ley o a un negocio público de su competencia legal.

La pregunta parlamentaria es una figura de control político propia de los sistemas parlamentarios que se ha adoptado en los órganos legislativos de los países con sistema presidencial.

[...]

¹² <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=187>

En los términos expuestos, la pregunta parlamentaria deriva del contenido de nuestra Constitución Política estatal, en específico, de los artículos 59, en su párrafo segundo, y 65, fracción XLVII, donde se precisa lo siguiente:

Artículo 59. El día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado acudirá ante la Legislatura del Estado a presentar por escrito el informe de las actividades realizadas y el estado general que guardan la Administración Pública Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo.

En las sesiones ordinarias de la Legislatura, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de cada año, comenzará la glosa del informe, a la que acudirán los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para contestar los cuestionamientos que los diputados les formulen respecto del contenido del informe.

[...]

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XLVI. ...

XLVII. Investigar por sí o a través de sus comisiones, el desempeño de los ayuntamientos, así como de las dependencias de la administración pública del Estado, las cuales estarán obligadas a proporcionar oportunamente toda la información que les solicite. La Ley Orgánica del Poder Legislativo determinará las modalidades bajo las cuales alguna materia quedará sujeta a reserva parlamentaria; y

[...]

De la misma forma, la obligación de los servidores públicos de contestar los cuestionamientos de los diputados se encuentra precisada en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

Artículo 92. El día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado acudirá ante la Legislatura del Estado a presentar por escrito el informe de las actividades realizadas y el estado que guarda la Administración Pública Estatal, con base en el Plan Estatal de Desarrollo.

En las sesiones ordinarias de la Legislatura, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de cada año, comenzará la glosa del informe, a la que acudirán los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para contestar los cuestionamientos que los diputados les formulen respecto del contenido del informe.

El informe correspondiente al último año de ejercicio gubernamental será presentado, a más tardar, el último día del mes de julio del año que corresponda. La Comisión Permanente lo recibirá y convocará al Pleno de la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, el que se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, para el sólo efecto de recibir a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, quienes comparecerán a dar contestación a los cuestionamientos que los Diputados les formulen.

El Reglamento General regulará el ejercicio de este deber.



Es decir, la pregunta parlamentaria constituye una obligación complementaria a la responsabilidad del Ejecutivo del Estado de rendir su informe a esta Soberanía Popular y su cumplimiento está a cargo de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

De acuerdo con lo señalado, consideramos que la iniciativa materia del presente dictamen regula adecuadamente el ejercicio y cumplimiento de esta figura parlamentaria y, con ello, se fortalece el diálogo institucional y constructivo entre los poderes públicos.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa materia del presente dictamen, tiene como objetivo primordial regular las figuras jurídicas de las mociones en el proceso legislativo y el procedimiento de preguntas y respuestas en las comparecencias de los servidores públicos ante la legislatura.

Ahora bien, derivado del estudio de la iniciativa de mérito, esta Comisión de dictamen advierte el hecho de que por lo que ve a la propuesta de reformar el artículo 111 del Reglamento General para incorporar la figura jurídica de las mociones legislativas y para definir cada uno de los tipos que existen, considera que tal propuesta no es atendible en los términos solicitados, ya que tales aspectos se encuentran ya establecidos y regulados en el propio Reglamento en sus artículos 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150.

Por lo que respecta a la segunda propuesta, relacionada con establecer un procedimiento de preguntas y respuestas en los casos que se realicen comparecencias, este Colectivo de dictamen coincide con el iniciante en el hecho de que la pregunta parlamentaria y la interpelación, son de gran importancia para el intercambio de las ideas y la satisfacción plena en las discusiones en el Pleno.

Tal y como se expresa en la propuesta, las preguntas e interpelaciones se constituyen como elementos insustituibles de información para el trabajo legislativo, permitiendo obtener información y explicación sobre las distintas cuestiones que nos importan como representantes populares, permitiendo una expresión abierta, clara, transparente, democrática, de cara a la ciudadanía que son los destinatarios de todo el quehacer legislativo y jurídico generado en este Soberanía.

De igual forma, se coincide con el iniciante en el hecho de que al regular tal práctica parlamentaria en las comparecencias de los funcionarios públicos, los diputados tendrán la oportunidad de evitar una práctica viciada en la que al hacer una pregunta o una invitación a comparecer a un funcionario público, éste actúa como si tuviera el derecho de decidir si puede contestar o no, asistir o no, a pesar del mandato legal, lo que resulta grave y favorece a la opacidad en la comunicación hacia la sociedad afectando la eficacia del ejercicio de gobierno.



Ahora bien, toda vez que se es coincidente con el promovente en su propuesta, esta Comisión de dictamen se avocó a un análisis y estudio exhaustivo de tal propuesta y en el cual se advirtió el hecho de que el artículo 182 que se pretende adicionar se refiere a los permisos que pueden ser concedidos al Gobernador del Estado para ausentarse del territorio estatal.

Conforme a lo expuesto, esta Comisión legislativa, en uso de sus facultades legales, y al ser coincidente con el iniciante en la necesidad de regular el procedimiento de las preguntas parlamentarias como complemento de las comparecencias de servidores públicos, procede a modificar la iniciativa primigenia y, por lo tanto, se adiciona un artículo 197 Bis al Reglamento de mérito.

En tales términos, quienes integramos esta Comisión dictaminadora coincidimos en que la propuesta de iniciativa en estudio, así como las modificaciones realizadas contribuirán en gran medida a mejorar nuestro marco jurídico interno.

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de decreto,

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 197 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 197 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 197 Bis. Durante la comparecencia de los servidores públicos, las diputadas y diputados podrán solicitar información a aquéllos mediante preguntas parlamentarias, en los términos siguientes:

- I.** Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, los diputados y diputadas formularán sus preguntas por escrito, de forma concisa para permitir una respuesta directa del servidor público;
- II.** El Presidente de la Mesa Directiva recibirá las preguntas de los diputados y en un plazo no mayor a cinco días presentará al Pleno una propuesta de acuerdo en la que se establezca el número total y el texto de las preguntas admitidas;
- III.** Aprobado el acuerdo, el Presidente hará llegar al servidor público que corresponda las preguntas;
- IV.** Los servidores públicos cuestionados deberán responder en un plazo no mayor a siete días contados a partir de la recepción del acuerdo;
- V.** Las respuestas que los servidores públicos envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento de Pleno y se publicarán en la Gaceta Legislativa y en la página de internet de la Legislatura, asimismo se turnarán a las comisiones relacionadas con la materia de que se trate;



VI. Las comisiones a las que se hayan turnado las respuestas de los servidores públicos tendrán un plazo de hasta quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, las recomendaciones que correspondan;

VII. Las conclusiones o recomendaciones de las comisiones, derivadas del análisis y valoraciones de las respuestas de los servidores públicos se enviarán a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno;

VIII. El Presidente enviará al titular del Poder Ejecutivo las conclusiones o recomendaciones de las comisiones una vez que haya dado cuenta al Pleno, y

IX. Si el servidor público no contesta la pregunta o no satisface la solicitud de información, los diputados podrán acudir en queja ante el titular del Poder Ejecutivo, a través del Presidente.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO
PRESIDENTE

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO
Secretaria

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ
Secretaria



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone reformar los artículos 117 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y el 37 y 43 de su Reglamento General.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 117 y 129 de la Ley del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 37 y 43 de su Reglamento General., que presentó el Diputado Omar Carrera Pérez.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0262 a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. El diputado iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica parlamentaria en sus diversas vertientes, tiene como objetivos primordiales que el estado de Derecho prevalezca la legalidad en todos los actos en el ámbito público y aun más en las actividades parlamentarias.

Como sabemos, las comisiones legislativas son grupos de trabajo, conformados por Diputados y Diputadas, con el propósito de estudiar, analizar y aprobar, o rechazar, las diferentes iniciativas de ley que se presentan a la consideración del Pleno de cada Soberanía.

Tales colectivos se integran para que de manera especializada conozcan de un área o materia legislativa en lo particular y con ello se permita, elaborar productos legislativos eficaces y eficientes y que coadyuven al desarrollo de la sociedad y fortalezcan nuestro marco jurídico local.



Ahora bien, dentro de nuestro marco legal interior (ley orgánica y reglamento general), encontramos que, para su ejercicio legislativo, esta Soberanía integra tantas comisiones legislativas requiera para el buen desempeño de sus funciones, las cuales podrán ser de carácter directivo o de gobierno, de administración, legislativas y especiales.

Bajo estas circunstancias, asumimos que los miembros del Poder legislativo tienen la oportunidad de integrar cualquier Comisión, lo que permite una participación más democrática en la toma de decisiones que tengan como finalidad el de conducir los trabajos de la Soberanía Popular.

No puede pasar desapercibido el hecho de que, para cumplir de manera cabal con la normatividad interna y los principios de todo servidor del Estado, los diputados integrantes de este Poder del Estado debemos estar en igualdad de circunstancias, es por ello que, existen ciertos parámetros que delinear las funciones al interior de este Congreso Local, me refiero básicamente a la conformación de grupos parlamentarios, en la cual se designan coordinadores, subcoordinadores y se realizan propuestas para la integración de la mesa directiva y de los demás órganos de gobierno.

Sin embargo, aun y que estas designaciones se hacen para que los grupos parlamentarios se organicen mejor y sus integrantes tengan una participación no solo de opinión sino de decisión existen prácticas que aun y cuando no están tachadas de ilegales, si carecen de legitimidad, como es el caso que en una sola persona pueda ostentar varios cargos al interior de los órganos de gobierno.

Es decir, ostentar al mismo tiempo varias funciones parlamentarias como la de coordinador parlamentario; representante ante la Comisión de Régimen Interno, ante la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas y en otras ocasiones hasta desempeñar cargo en la integración de la mesa directiva, genera que algunos personajes que deciden ocupar estos puestos puedan obtener beneficios injustos para sí o para personas allegadas, dejando a su pares que integran su mismo grupo parlamentario en un estado de desventaja y de inequidad en la toma de decisiones, vulnerando su derecho a participar en estos órganos deliberativos y más aun, genera un estado de desinformación sobre los acuerdos tomados al interior de estos órganos de gobierno legislativo.

Es por ello que, consideramos, que estas prácticas o costumbres deben terminar puesto que, de seguir así, no habrá legitimidad en el funcionamiento de nuestros órganos de gobierno y de administración, ya que al permitir que un solo diputado o diputada ostente a la vez diversos cargos al interior de estas comisiones de gobierno y administración, fomentará una condición de ventaja sobre sus pares no solo de grupo parlamentario sino en relación con los demás integrantes de la Legislatura.

Cabe hacer mención que tal propuesta en ningún momento pudiera encontrarse en una condición de ilegalidad, ya que si exploramos las normatividades internas del Congreso General de la República y de otras legislaturas estatales, encontramos que tal situación se ve regulada, esto, para evitar en primer lugar un plano de inequidad entre pares y por la otra, generar una condición de participación de los integrantes del grupo parlamentario en la toma de decisiones al interior de la Legislatura.

De revertir estas prácticas de inequidad y desventaja, seguros estamos que, el ejercicio parlamentario y legislativo al interior de esta Soberanía Popular favorecerá que la conducta de los legisladores que integramos este Poder Legislativo se vea orientada hacia la justicia y el bien común, frenando todo abuso de poder, mediante el establecimiento de normas jurídicas que prevean la incompatibilidad de cargos al interior de nuestros órganos de gobierno.

Al establecer en Ley la incompatibilidad de desempeño simultáneo de cargos de representación se dará vida jurídica a un instrumento de protección del Parlamento

democrático que permita hacer frente a los afanes corruptores que se pudieran advertir, y a la vez, se garantiza la independencia y libertad en el ejercicio del mandato impidiendo el abuso del mandato por parte del parlamentario con fines de lucro personal o de intereses privados o de grupos que influyan en las decisiones de nuestros máximos órganos de gobierno.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y su Reglamento General., para establecer la incompatibilidad de los diputados para desempeñar, simultáneamente, varios cargos en las Comisiones de Gobierno y Administración de esta Legislatura.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Para el estudio de la presente iniciativa los legisladores que integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente dividirlo en los siguientes

CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XIII, 132 y 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. De la propuesta en estudio se advierte que pretende regular y establecer, tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento General de este Poder Legislativo, la incompatibilidad para integrar, de manera simultánea, las Comisiones de Gobierno y Administración por parte de los diputados integrantes de la Legislatura.

Derivado de un análisis y estudio minucioso de la iniciativa presentada, esta Comisión legislativa considera que, para efecto de normar su criterio de dictaminación, se deben realizar algunas consideraciones en torno a la propuesta de reforma planteada.

Como se establece en la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en su artículo 51, la Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, y por doce diputados electos según el principio de representación proporcional, los cuales tendrán los mismos derechos y obligaciones, siendo un total de 30 integrantes de la Soberanía Popular.

De la misma forma, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que los diputados son representantes del pueblo y tendrán los mismos derechos y obligaciones, de lo cual se infiere que no deberá existir una distinción en cuanto al acceso a oportunidades y tampoco deberá existir una posición de ventaja entre los integrantes de la Soberanía Popular que pudiera afectar el buen desempeño de los trabajos legislativos o, en su caso, la toma de decisiones al interior de la propia Legislatura.

Ante este panorama, quienes integramos este Colectivo de dictamen somos coincidentes con el promovente en el hecho de que, efectivamente, el ejercicio legislativo debe tener como objetivo primordial que prevalezca la legalidad en todos los actos de la función parlamentaria.



Conforme a lo anterior, los diputados integrantes de esta Representación Popular deben estar en igualdad de circunstancias para desempeñar las tareas que le sean encomendadas a las comisiones de gobierno y legislativas que se conforman en el interior de este Congreso Local.

Tampoco pasa desapercibido para este Colectivo, tal y como lo refiere el iniciante en su propuesta, que para alcanzar los parámetros de un parlamento democrático debe existir un respeto a los principios de equidad e igualdad en la integración de los órganos de gobierno de este Poder Legislativo, ya que como argumenta el promovente, los miembros del Poder Legislativo deben tener la misma oportunidad de integrar cualquier Comisión, lo que permitirá una participación más democrática en la toma de decisiones de esta Soberanía Popular.

Continuando con el análisis y estudio de la mencionada iniciativa, quienes integramos esta Comisión de dictamen somos coincidentes con el promovente en el hecho de que para agilizar, organizar y optimizar los trabajos de los grupos parlamentarios, cada fracción partidista debe designar coordinadores y subcoordinadores, así como realizar propuestas para la integración de la mesa directiva y de los demás órganos de gobierno.

En ese sentido, reconocemos que tales designaciones se hacen para que los grupos parlamentarios se organicen mejor y sus integrantes tengan una participación no solo de opinión sino de decisión, sin embargo, existen prácticas que pueden constituir una irregularidad en el entorno democrático de esta Soberanía Popular, como es el caso que una sola persona ostente varios cargos al interior de los órganos y comisiones de gobierno y administración de la Legislatura.

Ante este escenario, resulta pertinente la reforma planteada en los términos que se realiza, ya que a juicio de esta dictaminadora, con esta medida se evitará el ejercicio de varios cargos por un solo diputado y, con ello, se propiciará una mayor participación de los demás legisladores que integran un determinado grupo parlamentario.

En ese tenor, consideramos que al establecer en la Ley Orgánica y el Reglamento la prohibición de llevar a cabo estas prácticas, se evitará la inequidad y desventaja entre los integrantes de la Legislatura; conforme a ello, al establecer esa incompatibilidad en el desempeño simultáneo de diversos cargos se da viabilidad jurídica a un instrumento de protección del Parlamento democrático, en donde todos los integrantes de esta Soberanía Popular gocen de los mismos derechos de acceso a integrar un órgano de gobierno o administración.



Conforme a lo señalado, quienes integramos esta Comisión de dictamen, somos de la opinión fundada de que la iniciativa propuesta es jurídicamente viable y procedente en los términos planteados, toda vez que la misma esta dentro de los marcos tanto constitucionales como legales.

Por lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de decreto,

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 117 y 129 DE LA LEY ORGANICA, ASI COMO EL 37 y 43 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 117 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 117. Los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política podrán ser removidos del cargo cuando así lo considere la mayoría del grupo del que provienen o, en su caso, el Pleno por falta grave a juicio de la Asamblea.

Los legisladores que integren la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política no podrán formar parte de otra Comisión de Gobierno o administración.

Artículo 129. La Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas se integrará por dos diputados de cada grupo parlamentario, los que gozarán de voz y voto ponderado. La Presidencia de la Comisión será rotativa. Se renovará cada seis meses respetando la proporcionalidad de la representación de los grupos parlamentarios, conforme al calendario y en el orden que por acuerdo determine el Pleno.

Los integrantes de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas no podrán formar parte de otra Comisión de Gobierno o administración.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 37 y 43 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 37. La Comisión de Régimen Interno es el órgano plural y colegiado de gobierno permanente, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura. Estará integrada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios debidamente reconocidos en los términos de la Ley y este Reglamento.

Los Grupos Parlamentarios deberán nombrar, de entre sus miembros, un subcoordinador que suplirá las ausencias del Coordinador.

Los diputados que integren la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política no podrán formar parte de otra Comisión de Gobierno o administración.

Artículo 43. La Comisión de Planeación se integrará por dos diputados de cada Grupo Parlamentario. La Presidencia de la Comisión será rotativa, se reunirá, por lo menos, una vez por semana y tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 129 de la Ley.

Los integrantes de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas no podrán formar parte de otra Comisión de Gobierno o administración.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. En un plazo que no exceda de cinco días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto, los Grupos Parlamentarios deberán ratificar o en su caso remover a los legisladores que integren la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, y que se encuentren en los supuestos legales señalados en la reforma de merito, en términos del presente instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO
Presidente

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO
Secretaria

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ
Secretaria



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de Decreto por la que se reforma el artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018, se dio lectura a la iniciativa de Decreto por la que se propone reformar el artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que presentó el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

El Diputado proponente sustentó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En julio del año retropróximo se publicó el Decreto número 420 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, enmienda en la cual se ampliaron los periodos ordinarios de sesiones; se creó la figura jurídica del órgano interno de control; se constituyó el Parlamento Abierto y se elevó a rango constitucional el Servicio Profesional de Carrera, entre otras innovaciones.

Esta modificación sirvió de plataforma legal para llevar a cabo una reingeniería interna a efecto de hacer más eficiente el funcionamiento de sus órganos políticos, parlamentarios y administrativos. Por ello, en Suplemento 7 al número 54 del Periódico Oficial, Órgano del



Gobierno del Estado, correspondiente al día 7 de julio de 2018, se publicó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, misma que entró en vigor el siete de septiembre pasado.

En la configuración de este nuevo ordenamiento se hizo énfasis en propiciar el mejoramiento del funcionamiento de la Mesa Directiva, fortaleciendo con ello la conducción de las sesiones. Asimismo, se le otorgaron nuevas facultades a las Comisiones de Régimen Interno y de Planeación y Finanzas, pero, sobre todo, considerando la importancia de los órganos técnicos, administrativos y de apoyo, se puso una especial atención en el empoderamiento de la Secretaría General de la Legislatura, así como de la Dirección de Procesos Legislativos, la Dirección de Apoyo Parlamentario y la Dirección de Administración y Finanzas.

Bajo esa tesitura, el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor establece

Artículo 167. *Las unidades administrativas ejercerán las atribuciones siguientes:*

- I. La Secretaría General, es el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Legislatura del Estado.** *La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Dirección de Apoyo Parlamentario, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas;*

En relación con lo anterior, en los términos del artículo 246 del Reglamento General del Poder Legislativo, la Secretaría General tiene, entre otras facultades, dirigir y supervisar las actividades y el eficaz funcionamiento de las direcciones y unidades administrativas de la Legislatura e implementar el Servicio Profesional de Carrera.

Así pues, la Secretaría General se traduce en la columna vertebral en la que descansa la coordinación y supervisión de las áreas jurídicas, de investigación, parlamentarias, administrativas y financieras.

Entonces, la Secretaría General de la Legislatura ejerce una doble función; por una parte, ejecuta y vigila que se cumplan los acuerdos emitidos por el Pleno, la Comisión Permanente, la Comisión de Régimen Interno y la Comisión de Planeación; y por la otra, como lo expresamos en líneas que anteceden, tiene la gran responsabilidad de coordinar y supervisar que todas las unidades o áreas de índole administrativas, funcionen con normalidad y los trabajos desarrollados sean acordes a los objetivos y premisas conferidas constitucionalmente al Congreso.



En el referido Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se estipulan los requisitos para ocupar los cargos de Secretario General, Directores y Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas. Sin embargo, no existe uniformidad en la edad exigida para ser designados, ya que por ejemplo, en lo que respecta al Secretario General, de acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 244 del mencionado Reglamento, se requiere tener, cuando menos, treinta y cinco años al día de la designación. Por su parte, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 249 fracción I, 260 fracción I, 261 fracción I y 262 fracción I del multireferido Reglamento General, en lo que respecta a los Directores de Procesos Legislativos, de Apoyo Parlamentario y de Administración y Finanzas, así como al Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas, la edad requerida es de treinta años, cuando menos, al día del nombramiento.

*Dadas esas reflexiones, es necesario homologar el requisito de la edad para ocupar dichos cargos, ello con el objeto de que sea el mismo para todos los titulares a que nos hemos referido. Esta modificación tiene su fundamento en el hecho de que el Máximo Tribunal Constitucional de la Nación ha determinado que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º constitucional, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad** y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Por lo cual, deben modificarse o eliminar todas aquellas normas en las que se establezcan disposiciones que den “un trato diferencial”, sin considerar las capacidades ni aptitudes de las personas, toda vez que para cumplir con los postulados del mencionado precepto constitucional, deben tomarse en consideración las características profesionales, la dedicación o aptitud y no, el factor cronológico del tiempo vivido, siendo que esto último se traduce en un acto de discriminación y, por ende, en una transgresión a la Carta Magna.

Asimismo, para que los requisitos que restan estén en sintonía, se plantea modificar la fracción II del artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a efecto de que también se reduzca el plazo relativo a la antigüedad del título.

En esas condiciones, se propone reformar las fracciones I y II del artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el propósito de homologar el requisito de la edad, para que el relativo al Secretario General de la Legislatura quede estipulado en los mismos términos a los exigidos para los Directores de Procesos Legislativos, de Apoyo Parlamentario y de Administración y Finanzas, así como del Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas.



MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a efecto de homologar el requisito de la edad para ocupar el cargo de Secretario General de la Legislatura con respecto a los Directores a los de Procesos Legislativos, de Apoyo Parlamentario y de Administración y Finanzas, así como con el Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas. Asimismo, reducir cualquier impedimento o requisito que se derive del factor cronológico antes mencionad. Y alejar cualquier suspicacia e interés político en el nombramiento a la hora de asumir el cargo.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131 fracción XIII, 132 fracción I y 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La figura de gobierno administrativo al interior de las asambleas legislativas locales, requiere adaptarse y desarrollarse conforme a la nueva realidad de la implementación de los derechos humanos en su vertiente a la no discriminación en el acceso a algún cargo directivo o de apoyo técnico, esto, a fin de fortalecer al Poder Legislativo de cada Estado.

TERCERO. Resulta claro que, los congresos locales, necesitan una organización adecuada que les permita el mejor funcionamiento para lograr sus fines, entendiendo que las tareas de un parlamento van más allá del trabajo legislativo, porque son instituciones que configuran el régimen político.

El órgano de conducción o gobierno de una asamblea legislativa en la figura de la secretaría general, es el primero que debe adecuarse a los requerimientos de un poder moderno, democrático y con visión de derechos humanos. Estos cambios repercuten en los otros órganos parlamentarios como son las direcciones administrativas, jurídicas y de apoyo parlamentario, que en términos generales son auxiliares para conducir las actividades y propiciar la toma de decisiones que deben hacer para lograr el progreso y la gobernabilidad democrática al interior del Poder Legislativo.

CUARTO. Al hacer el análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, quienes integramos esta Comisión consideramos que la figura del Secretario General y sus funciones, son un pilar fundamental para el buen desempeño de los trabajos administrativos internos de este Poder Legislativo.



Esta figura tiene entre otras tareas la de organizar y vigilar el correcto funcionamiento del servicio parlamentario de carrera y, en términos generales, la conducción de la administración del congreso Estatal.

Derivado de esto, se requiere que la persona que ocupe el cargo realice eficazmente los trabajos para llevar a buen término lo realizado por la Asamblea, sin importar cuestiones relacionadas con la edad, ya que si bien ésta dota al ser humano de una serie de experiencias y conocimientos derivados de sus propias vivencias, lo cierto es que también no en todos los casos resulta como garantía para poder desempeñar un cargo de la mejor manera y aportar conocimientos en pro del bienestar general.

Los Diputados y las Diputadas que integramos esta Comisión, coincidimos en el sentido de que no siempre lo más apropiado es poner limitantes o requisitos tan abstractos o genéricos, como el de contar con cierta edad, para desempeñar alguna encomienda.

Para desempeñar un cargo tan importante, como es Secretario General, en el Poder Legislativo se requiere un gran compromiso de la persona, ya que en este cargo reside la columna vertebral y la coordinación de las áreas jurídicas, de investigación, parlamentarias, administrativas y financieras, pero ello no está sujeto a una disposición como la que ahora se contempla en el Reglamento cuanto a tener con una edad mínima de 35 años.

Por lo tanto, esta Comisión coincide con el proponente en el hecho de que los requisitos que deba cumplir quien sea el titular de la Secretaría General, deben estar sustentados en los que ha señalado nuestro Máximo Tribunal Constitucional de la Nación, en relación a lo estipulado en el artículo 1° constitucional, donde establece que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, o la edad, así como cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La discriminación por razón de edad o género, no sólo es producto de actos deliberados, sino más bien son resultado de dinámicas sociales que funcionan de manera automática reproduciendo las desigualdades de partida.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido criterios (como las Tesis 1a. CDXXXIV/2014 (10a.) y 1a. CDXXIX/2014 (10a.), por mencionar algunos), en el sentido de que algunos elementos que permiten determinar si una oferta de trabajo es discriminatoria por razón de edad, son la nomenclatura de los puestos, como es el caso que nos ocupa, derivado de ello, existen categorías profesionales o puestos de trabajo que exaltan un ideal de madurez en detrimento de la juventud.

En estos casos subyace la consideración del puesto en relación directa a la asignación tradicional de roles y no en relación a las características profesionales.



Por lo que hay que preguntarse si la asignación de funciones está definida de forma clara y precisa, respondiendo a criterios objetivos y transparentes, relacionados con las características del puesto a desempeñar o, si por el contrario, las funciones responden a lo que "cabe esperar" de jóvenes y maduros, con la consiguiente valoración desigual de las tareas desarrolladas por jóvenes y por maduros.

Resulta hasta cierto punto preocupante y contradictorio, el hecho de que la normatividad que rige la vida interna del Poder legislativo no sea uniforme en cuanto al criterio de la edad requerida para ocupar el cargo de Secretario General, en relación con la de Directores de Áreas, pues los requisitos para acceder al primer cargo son rígidos y para los segundos más flexibles, sin que se fundamenten objetivamente esos criterios; para ser Secretario General se exige tener, cuando menos al día de la designación, 35 años de edad, mientras que para ser Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, de Apoyo Parlamentario, de Administración y Finanzas, o Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas, se pide tener 30 años, cuando menos, al día de la designación.

Atendiendo a estos razonamientos, consideramos necesario que se deben modificar o eliminar todas aquellas normas en las que se establezcan disposiciones que propongan implícitamente un trato diferente a la persona, sin considerar las capacidades ni aptitudes de éstas, toda vez que, para cumplir con los postulados del mencionado precepto constitucional, deben tomarse en consideración las características profesionales, la dedicación o aptitud y no el factor cronológico del tiempo vivido, ya que esto se traduce en un acto de discriminación y, por ende, en una transgresión a la Carta Magna.

QUINTO. De acuerdo al artículo 2º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la población joven en nuestro país –por su importancia estratégica para el desarrollo de la nación –, es aquella cuya edad comprenda entre los 12 y 29 años. A decir del último censo del INEGI (2015), en Zacatecas tenemos una población total de 1 millón 581 mil 575 habitantes, de los cuales, aproximadamente el 25% son jóvenes entre 15 y 29 años de edad, algo así de 400 mil 138 personas.

Esto es particularmente importante, porque con el requisito del rango de 35 años de edad para ser Secretario General, se le están cerrando las puertas y cancelando las oportunidades a muchos jóvenes – hombres o mujeres- talentosos de la entidad, que bien pudieran aspirar a ese puesto por su capacidad y aptitudes, pero que por el factor cronológico no pueden ocupar ese cargo.

Por eso, insistimos, se deben modificarse o eliminar todas aquellas normas que establezcan disposiciones que den “*un trato diferencial*”, sin considerar las capacidades ni aptitudes de las personas.



Lo que debe tomarse en consideración, son las características profesionales, la dedicación o aptitud y no la edad, siendo que esto último se traduce en un acto de discriminación y, por ende, en una violación al artículo 1o de la Constitución Federal.

Por los motivos anteriormente expuestos y valorados, consideramos pertinente dictaminar en sentido positivo la iniciativa a estudio, aunado al hecho de que acorde a lo propuesto en relación con modificar el rango de edad solicitado para ocupar el cargo de Secretario General, se debe armonizar también la disposición normativa que establece el requisito de contar con un título profesional con antigüedad mínima de diez años, ya que ello es consecuencia de una exigencia discriminatoria y del efecto cronológico. Asimismo, para evitar cualquier interés político y partidario al momento de ocupar el cargo de Secretario General, esta Comisión considera oportuno enriquecer la iniciativa con aporte del ejercicio democrático que se da al interior de esta instancia, para señalar el requisito de no ser miembro en activo de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político al día del nombramiento. Por lo que son viables las reformas a las fracciones I, II y III del artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a fin de mejorar nuestro sistema normativo interno.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL PRESENTE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 244 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 244. Para ser Secretario General se requiere:

- I. Ser preferentemente ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y tener cuando menos treinta años el día de la designación;**
- II. Contar con título y cédula profesional, preferentemente de licenciado en derecho, expedido por la institución legalmente facultada para ello;**



III. No ser miembro en activo de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político al día del nombramiento;

IV. a VI. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Así lo dictaminan y firman las diputadas y el diputado integrante de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, **a los 21 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano
Presidente

Dip. Emma Lisset López Murillo
Secretaria

Dip. Carolina Dávila Ramírez
Secretaria



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRACTIQUE UNA REVISIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE DESEMPEÑO AL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Vigilancia le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de punto de acuerdo, presentada por la diputada Mónica Borrego Estrada, integrante de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 26 de febrero de 2019, se dio a conocer la iniciativa de punto de acuerdo, mediante la cual se solicita a la Auditoría Superior del Estado iniciar un proceso integral de auditoría financiera, administrativa y de desempeño al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para conocer las condiciones objetivas y concretas en las que opera en la actualidad, que presentó la diputada Mónica Borrego Estrada, integrante de esta Asamblea Popular.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0353, la iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una extraordinaria herramienta, un recurso excepcional y una disciplina fundamental para construir en armonía la integridad física y mental del individuo y la salud colectiva de la sociedad, lo establece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano.

Es el deporte, a su vez, un factor fundamental para hacer posible el desarrollo humano pleno y un componente esencial de prevención del delito y del consumo de drogas en niños, niñas, jóvenes y de la sociedad en general.



La práctica social del deporte es también una notable alternativa para promover los valores del orden, la disciplina, la solidaridad, el respeto y la cooperación entre los integrantes de nuestra sociedad.

En otras palabras, el deporte es un componente indispensable para forjar la salud, pero también la riqueza y la prosperidad del pueblo de Zacatecas.

Sin la práctica del deporte, se incrementan, por lo tanto, los riesgos de vulnerabilidad de los segmentos demográficos que forman los niños, niñas y jóvenes, y, con ello aumentan los peligros de que sean absorbidos por las redes de la delincuencia y las drogas.

En Zacatecas hay datos preocupantes que relatan la crítica situación de abandono, desdén, inadecuada administración y conducción incorrecta en que se encuentran las políticas de apoyo y promoción del deporte en la entidad.

Los actos de protesta ya son muchos, que merecen ser atendidos por las autoridades competentes.

No sólo las asociaciones de deportistas en Zacatecas han demandado públicamente, en forma reiterada, que sean escuchados para plantear la problemática que aqueja a este sector.

También los padres de familia de niños y jóvenes que practica alguna disciplina, han hecho sentir su inconformidad.

De dichas denuncias ha tenido conocimiento el propio gobernador del Estado, Alejandro Tello, pero a pesar de ello, no se ha avanzado en la solución de problemas que afectan el buen funcionamiento, en especial, del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ).

Producto de ello, ya se registran consecuencias fatales y lamentables en el sector de los deportes en la entidad, que es necesario dimensionar con mucha responsabilidad. En las Olimpiadas del 2018, Zacatecas en el contexto de nuestro país, obtuvo el lugar 32 en resultados deportivos, cuando previamente en el campeonato nacional ocupamos la posición 17.

Esto no es un tema menor, como tampoco lo es que, en el último año hayamos obtenido los últimos lugares en los niveles de aprovechamiento escolar en matemáticas y español, según los resultados reportados por la prueba Planea 2018. Algo está pasando incorrectamente en las áreas del deporte y la educación. Eso nos puede conducir a la tragedia y al desastre.

Aunado a esto se registra un preocupante nulo acercamiento con atletas y deportistas en general; las asociaciones de deportistas reportan un trato insolente e irrespetuoso de parte de los directivos del INCUFIDEZ.

Las propias asociaciones de este ámbito reportan que más del 50 por ciento de los municipios zacatecanos no han sido visitados ni reciben apoyos de las autoridades estatales del ramo.

Algunas disciplinas deportivas, como el fútbol americano, han sido relegadas de los espacios de atención institucional.

Los apoyos a la práctica del deporte se han visto reducidos drásticamente y en algunas instalaciones deportivas se han incrementado las cuotas para su uso, lo cual las hace inaccesibles, como por ejemplo, las albercas que administra el INCUFIDEZ.



Este hecho ha propiciado que se desplome drásticamente el número de usuarios de las albercas públicas, debido al criterio mercantilista con el que se administran.

En el afán de ahorrar, ha bajado la calidad de los químicos adquiridos para el tratamiento del agua de las albercas, lo que pone en riesgo la salud y la vida de los usuarios.

Persiste olvido y abandono de muchas instalaciones deportivas, llegando al exceso de que, una alberca inaugurada hace dos años en las inmediaciones del Orito, permanece a la fecha, sin que se le dé uso correcto y adecuado.

Pero eso no es todo. Amen de este cúmulo de irregularidades, se registra en la alberca ubicada en las instalaciones del INCUFIDEZ, acciones de acoso sexual en contra de niñas y jóvenes.

De estos terribles acontecimientos, los padres de familia de las niñas y jóvenes afectadas, dieron cuenta con toda oportunidad a la Agencia del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de delitos sexuales y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

A una servidora, los padres de familia de los niños y niñas afectadas, me hicieron llegar copias de las denuncias interpuestas en las instancias jurídicas competentes, como un acto que demuestra que se han tratado los hechos por todas las vías, incluyendo la de carácter judicial.

De estos y otros acontecimientos incorrectos, se informó en su oportunidad al titular del Instituto de Cultura Física y el Deporte de Zacatecas, sin que haya respuesta adecuada al respecto. Los afectados dicen que en lugar de ello, ante la serie de denuncias realizadas, lo único que han tenido, ha sido un trato insolente, prepotente, autoritario y soberbio. Los afectados argumentan que no se les atiende, por falta de sensibilidad y voluntad para buscar solución a los problemas, por las vías razonables y civilizadas.

Otros señalan que la desatención es producto, asimismo, de la falta de tiempo disponible de los directivos del deporte, porque desempeñan, algunos de ellos, plazas de tiempo completo simultáneamente, lo mismo en el INCUFIDEZ, que en la Universidad Autónoma de Zacatecas, lo cual es incompatible laboralmente. Pero también, esto se puede tipificar como una actitud fraudulenta y corrupta.

Hay ciudadanos que aseguran, que los directivos del deporte en Zacatecas no los atienden, por la simple razón de que no los quieren recibir. Así de simple y sencillo, porque tienen jefes que los respaldan. De ese tamaño es la arrogancia y la prepotencia.

Debido a este cúmulo de irregularidades, en razón de la importancia de la práctica del deporte para la salud colectiva y la prosperidad de Zacatecas, y jurídicamente fundado, es que propongo a esta soberanía, la siguiente iniciativa de

MATERIA DE LA INICIATIVA. Solicitar a la Auditoría Superior del Estado iniciar un proceso integral de auditoría financiera, administrativa y de desempeño al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, para conocer las condiciones objetivas y concretas en las que opera en la actualidad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión Legislativa, estima aprobar el presente dictamen en los siguientes



CONSIDERANDOS :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Vigilancia es competente para estudiar y dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la diputada Mónica Borrego Estrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXX, 132 y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DEPORTE, SERVICIO Y FISCALIZACIÓN. La orientación educativa, formativa y competitiva de niños, adolescentes y adultos en los aspectos del desarrollo psicomotor e integral, la promoción de la práctica física deportiva con propósitos recreativos, de superación y competitivos, es sin duda alguna parte de la labor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, como lo es también el fomentar desde temprana edad actitudes positivas en la práctica de actividades físico deportivas y la socialización con sus semejantes, que les permitan desarrollar de manera más plena sus aptitudes físicas, técnicas, tácticas y mentales, no solo en el ámbito deportivo, sino que trascienda a los ámbitos familiar, educacional y desde luego el social.

Coincidimos con la iniciante en el sentido de que la actividad deportiva contribuye a la formación de valores en los niños y adolescentes, gracias a ello, se generan conductas socialmente aceptables, preferibles a la influencia de los fenómenos de la delincuencia y drogadicción.

Resulta evidente que la misión y objetivos del Instituto son de tal trascendencia en los aspectos humano y social, que merecen especial atención en el desempeño y realización de las actividades que le son inherentes, pues de ello depende su resultado positivo.

Para el logro de tales objetivos, el Instituto debe contar con personal capacitado que facilite y vigile el desempeño de los usuarios de los servicios, tanto en el aspecto deportivo competitivo como en el estrictamente administrativo, para ello se requieren atributos de la personalidad como son, entre otros, la preparación, cuidado y diligencia profesional, sencillez, honestidad, entre otros requisitos técnicos y morales, pues más allá de lo financiero y lo administrativo, se encuentra el aspecto humano, el trato digno, los valores necesarios para el desempeño del servicio público.

Es innegable que para el cumplimiento de su cometido el Instituto requiere también de recursos financieros, mismos por los que tiene la obligación constitucional de manejar bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; es importante en este punto destacar la obligación que tienen todos los entes que manejan recursos públicos respecto a la rendición de cuentas en las formas y plazos establecidos en Ley; y, desde luego son sujetos de fiscalización por el órgano competente, el que con apego a los diversos ordenamientos legales aplicables de acuerdo a las circunstancias debe informar a la Legislatura de los resultados obtenidos como consecuencia de su acción revisora.



TERCERO. SOLICITUD DE AUDITORÍA. En relación con el punto de acuerdo materia del presente dictamen, esta Comisión Legislativa lo considera procedente, toda vez que cualquier entidad que reciba recursos públicos debe ser sujeto a una revisión en relación con la aplicación y manejo de los mismos; en ese sentido, debemos señalar que, en un primer momento, las auditorías eran un instrumento para mantener el control de las organizaciones, en razón de que en las instituciones, públicas o privadas, los trabajos no son desempeñados por la misma persona.

Con el paso del tiempo, el fin de las auditorías ha evolucionado, ya no solo constituyen un método de control, sino que ahora sus resultados sirven como base para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo, la vigilancia y, en algunos casos, para el fincamiento de responsabilidades.

Conforme a ello, los legisladores que integramos esta Comisión coincidimos con la iniciante en el sentido de que es necesaria la práctica de una auditoría financiera, administrativa y de desempeño al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, con la finalidad de identificar las debilidades en la estructura administrativa y financiera que le han impedido el logro de sus objetivos fundamentales.

En los términos señalados, los legisladores que integramos esta Comisión de dictamen estamos convencidos de la necesidad de la rendición de cuentas, además, es de vital importancia que el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas sea auditado para conocer su situación financiera y nivel de cumplimiento de sus obligaciones, así como establecer pautas que incidan en la mejora de sus procesos y, con ello, estar en posibilidad de tomar las decisiones más adecuadas para la proyección de mayor competitividad deportiva, así como lograr mejoras sustanciales en la prestación de los servicios a los usuarios.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 98 fracción III, 102 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se solicite a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de este Poder Legislativo, inicie, a la brevedad, la auditoría financiera, administrativa y de desempeño al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, e informe de sus resultados a la Comisión de Vigilancia de esta Legislatura.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman la y los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCAREÑO**

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRACTIQUE UNA REVISIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS (ISSSTEZAC), Y AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (COBAEZ).

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Vigilancia le fue turnada, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de punto de acuerdo, presentada por la diputada Mónica Borrego Estrada, integrante de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 22 de enero de 2019, se dio a conocer la iniciativa de punto de acuerdo, mediante la cual se solicita a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), y al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), que presentó la diputada Mónica Borrego Estrada, integrante de esta Asamblea Popular.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0296, la iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad social es un derecho humano tutelado y protegido por nuestra Carta Magna, basado en el principio de igualdad material y en valores como la dignidad, la solidaridad, la cooperación, el bienestar y la justicia social.

Hoy en Zacatecas, el cumplimiento de este derecho esencial para los trabajadores y sus familias está en grave riesgo y peligro.



La seguridad social, como derecho fundamental, se encuentra estipulado también en el Artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La seguridad social, por su propia naturaleza y fines, ha contribuido al bienestar de los trabajadores y de sus familias, así como a la reducción de las tensiones e inequidades sociales.

A través del ejercicio de dicho derecho, el Estado Mexicano busca proporcionar a la ciudadanía un piso común de bienestar y de justicia social.

En México, la seguridad social tiene sus primeros antecedentes jurídicos en la Constitución Liberal de 1857, plasmado en su artículo cinco.

El compromiso del Estado Mexicano para dar cumplimiento a este derecho, se ratifica posteriormente en el contenido de la Carta Magna de 1917.

Para el caso específico de nuestra entidad, la protección y ejercicio del derecho a la seguridad social de los servidores públicos del Estado, se encuentra resguardado en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, publicada el 27 de octubre de 1986, y reformada más recientemente en el 2015.

Dicha Ley de 1986 creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (el ISSSTEZAC), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de integración operativa bipartita, en razón de que en él concurren las aportaciones del Estado y sus trabajadores.

El Instituto y su Ley correspondiente precisan la responsabilidad a cumplir con el derecho que tienen los trabajadores y sus familias a gozar de la seguridad social y las prestaciones inherentes a este como son la pensión de invalidez, la jubilación, las prestaciones sociales, los préstamos y la póliza de defunción.

Como nunca, en Zacatecas el pago de pensiones y prestaciones sociales a los trabajadores y sus familias están en un evidente peligro. Las autoridades correspondientes argumentan, frente a este riesgo, la insolvencia y la capacidad financiera que afecta al ISSSTEZAC.

Dicha incapacidad financiera, ha conducido al incumplimiento en el pago de pensiones a miles de pensionados y ha impedido igualmente se cubran oportunamente salarios y aguinaldos a trabajadores de activo.

El Artículo 74 de la Ley en la materia estipula que los pensionados del ISSSTEZAC tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 60 días de pensión y que éste se pagará en dos parcialidades, una antes del 20 de diciembre y la otra a más tardar el 15 de enero, lo precisa al respecto el Artículo 75, de la misma norma jurídica.

Este año como el pasado, el Gobierno del Estado violó esta norma jurídica, al no pagar a los jubilados, en tiempo y forma, sus pensiones y aguinaldos.

Este incumplimiento resulta criminal, porque miles de trabajadores y sus familias, dependen de sus ingresos salariales. Es algo que no se debe permitir y tolerar, porque tal hecho nos remite a una narrativa que expone la realidad de una pésima e ineficiente administración, por años, del ISSSTEZAC y su patrimonio.

Nos describe también la comisión de actos corruptivos que ha convertido a esta noble institución en una caja chica para beneficio de unos cuantos, a costa del patrimonio de los trabajadores.

Tenemos en la historia reciente la puesta en práctica de iniciativas gubernamentales que nos describen el incumplimiento de metas, objetivos y compromisos oficiales establecidos.

En el 2015 el ISSSTEZAC experimentó y fue objeto de una reforma jurídica, estructural y administrativa, que pondría fin a sus problemas de carácter financiero, así lo manifestó el antecesor del gobernador Alejandro Tello. No sucedió así, al contrario, se han agudizado los problemas.

Se autorizó entonces un aumento gradual por año de las cuotas aportadas por los trabajadores hasta llegar a un 12 por ciento de su salario cotizado; los entes públicos estatales se obligaron a incrementar, asimismo, sus aportaciones hasta llegar a un 24 por ciento. Los gobiernos municipales, de igual manera aumentaron al 14% su colaboración económica.

Aunado a eso, la administración estatal anterior y la actual, ofrecieron emprender una serie de reformas en la estructura administrativa del ISSSTEZAC, par darle racionalidad a su manejo, impedir la duplicidad de funciones, eliminar desperdicio de recursos y ponerle límite al pago de los salarios onerosos, excesivos e injustificados. Acciones que no se implementaron.

A la vuelta y al paso de muy pocos años, se observa que los compromisos establecidos en las mal llamadas reformas administrativa y financiera del 2015, no se han cumplido. Y esto se tipifica como un acto de irresponsabilidad de grandes dimensiones.

El gobierno de Miguel Alonso y el actual ofrecieron emprender una eficiente reforma administrativa, que redujera la nómina del ISSSTEZAC, abultada por puestos innecesarios y con elevados salarios. Esto, por lo que se ve, no se ha realizado. Y al contrario ha seguido creciendo la burocracia de esta institución creada con fines nobles en 1986.

Hay evidentemente un mal e ineficiente manejo y administración del ISSSTEZAC, y de su patrimonio. Esto afecta, por supuesto, a los trabajadores y sus familias e impacta negativamente en la administración pública estatal.

Por si fuera poco, se ha iniciado una gradual y creciente desincorporación y venta de los bienes patrimoniales del ISSSTEZAC, que son inequívocamente, bienes y propiedad de los trabajadores.

En el 2017, por ejemplo, se inició la venta patrimonial de bienes inmuebles del ISSSTEZAC, de casas y terrenos, con valor superior a los 252 millones de pesos.

Es pertinente que ante esta soberanía y frente a la sociedad, se transparenten y aclaren los ingresos, producto de la venta de estos bienes patrimoniales del ISSSTEZAC. ¿en qué se han utilizado tales recursos? es lo menos que debemos conocer.

Ante la crisis financiera que padece en la actualidad la institución para cubrir el pago de pensiones, aguinaldos y salarios a jubilados y trabajadores en activo del ISSSTEZAC, se ha optado ahora por la vía fácil, de transformar la reserva técnica en reserva líquida.

Lo anterior quiere decir que para que el ISSSTEZAC pueda hacer frente a sus compromisos económicos con los pensionados y trabajadores en activo, la única salida es que venda su patrimonio inmobiliario que asciende a un poco más de mil quinientos millones de pesos.



Sólo eso, ha dicho la autoridad correspondiente, le podrá dar viabilidad financiera al ISSSTEZAC en los próximos años. Nada más falso, porque se requiere también un manejo eficiente y honesto de dicha institución.

La propuesta de venta de los bienes patrimoniales del ISSSTEZAC se hace, cuando hay evidencia de que a la institución no se le ha administrado con eficiencia y con eficacia. Y al contrario existe mucha irresponsabilidad de fondo.

Tenemos que actuar con solvencia ética y moral, para impedir que al ISSSTEZAC se le siga convirtiendo en la caja chica de los gobiernos estatales en turno.

No permitamos que se siga degradando la administración del ISSSTEZAC. Hay que impedir que se malbarate, despilfarre y dilapide el patrimonio de los trabajadores.

La debilidad en la conducción administrativa del ISSSTEZAC se observa además en su incapacidad para obligar a los entes públicos a que cumplan con el pago de sus obligaciones económicas con esta noble institución.

Y como caso emblemático tenemos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), que adeuda, según las propias versiones oficiales, más de 500 millones de pesos al ISSSTEZAC. Esto es sorprende, increíble e inaudito.

Tal hecho nos remite a un acto de doble irresponsabilidad, a la que no se le pone límite y fin. Por una parte, se observa la incapacidad e ineficiencia para administrar la vida del ISSSTEZAC, y por otra, se registra, en el mismo sentido, la ineficacia para conducir los rumbos administrativos del COBAEZ.

Ambas instituciones operan, como es evidente, con un cúmulo de fuertes irregularidades administrativas, que ameritan su intervención administrativa a través del ejercicio de auditorías integrales.

Hoy tenemos un gran compromiso: sentar las bases para garantizar en Zacatecas y darle viabilidad de futuro, al ejercicio pleno del derecho a la seguridad social de los trabajadores y sus familias.

Actuemos con responsabilidad para rescatar al ISSSTEZAC del manejo ineficiente de que ha sido objeto.

MATERIA DE LA INICIATIVA. Solicitar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), y al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ).

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. Esta Comisión Legislativa, estima aprobar el presente dictamen en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Vigilancia es competente para estudiar y dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la diputada Mónica Borrego Estrada, de conformidad con lo



establecido en los artículos 130, 131, fracción XXX, 132 y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. SEGURIDAD SOCIAL. La seguridad social es un tema de derecho permanente, que aplica en cualquier lugar, implica *per se* la protección que el Estado otorga a las personas, y esta debe reflejarse en su aspecto social, económico, físico y cultural, en sí, todo esto debe estar respaldado por instituciones fuertes y bien consolidadas, que su fin solo sea brindar apoyo a los ciudadanos para gozar de sus derechos.

Es a partir del 10 de diciembre de 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se establece primordialmente en los artículos 22 y 25 lo mínimo indispensable de derechos que toda persona como miembro de la sociedad tiene sobre su seguridad social.

Grosso modo, se establece que las personas tienen derecho a que se les asegure un nivel de vida adecuado, para sí y su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios para su desarrollo.

Como antecedentes mexicanos de la seguridad social tenemos los movimientos revolucionarios de 1910-1917, los cuales entre otras peticiones, exigían la protección a las clases más vulnerables, principalmente a personas campesinas y obreras, con lo anterior surgieron los servicios médicos como la Cruz Blanca y la Cruz Roja, vigente hasta nuestros días.

Y no podemos dejar de lado la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, de contenido netamente social, lo cual sirvió como eje de la Seguridad Social en nuestro país.

Conforme a lo anterior, la seguridad social tiene el status de derecho humano, virtud a ello, a partir de la reforma constitucional del 10 junio del año 2011, las autoridades de todos los niveles de gobierno están obligadas a establecer las bases para su respeto y protección, en términos del artículo 1.º de nuestra carta magna.

Con estos antecedentes, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, es la institución que contribuye al cumplimiento de los referidos postulados constitucionales y cuyo principal objetivo es lograr que los trabajadores del estado gocen plenamente de sus prestaciones sociales y económicas, además de mejorar las condiciones de vida de los asegurados y sus familias.

Por lo que se refiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, debemos señalar que es un organismo público descentralizado y brinda servicios en el nivel de educación media superior, y de acuerdo con datos de su página oficial, cuenta con 40 planteles, más de 15 mil alumnos y más de 1400 trabajadores entre docentes



y administrativos, de entre los cuales, un porcentaje significativo se encuentra dado de alta en el ISSSTEZAC.

TERCERO. SOLICITUD DE AUDITORÍAS. En relación con el punto de acuerdo materia del presente dictamen, esta Comisión Legislativa lo considera procedente, de acuerdo con lo siguiente:

Según la Real Academia Española, se entiende por auditoría:

1. Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse.
2. f. Revisión y verificación de las cuentas y de la situación económica de una empresa o entidad.

Conforme a lo anterior, esta dictaminadora está convencida de que todo organismo o entidad que reciba recursos públicos debe ser sujeto a una revisión en relación con la aplicación y manejo de los mismos, en ese sentido, debemos señalar que, en un primer momento, las auditorías eran un instrumento para mantener el control de las organizaciones, en razón de que en las instituciones, públicas o privadas, es muy común que el trabajo no sea desempeñado por la misma persona.

Con el paso del tiempo, el fin de las auditorías ha evolucionado, ya no solo constituyen un método de control, sino que ahora sus resultados son tomados por las instituciones como inspecciones y asesoramientos, que sirven como base para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo.

Este órgano de dictamen considera que las auditorías, tienen en la actualidad una función estratégica, ya que su investigación se centra en desarrollar servicios con valor para que los entes involucrados en la toma de decisiones, lo hagan con la seguridad que esas revisiones, se han efectuado de acuerdo a la normatividad vigente, para la práctica de este tipo de ejercicios.

Actualmente, el ISSSTEZAC atraviesa por una situación financiera compleja, que pone en riesgo el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y que, en gran medida, afecta los derechos de los trabajadores afiliados.

Conforme a ello, los legisladores que integramos esta Comisión coincidimos con la iniciante en el sentido de que es necesaria la práctica de auditorías tanto al ISSSTEZAC como al Colegio de Bachilleres, en razón de que este organismo tiene un adeudo considerable con el referido Instituto.

Las auditorías permitirán conocer, de manera directa, la situación financiera que prevalece en ambas entidades y el manejo que han dado a los recursos públicos a su cargo.



En los términos expuestos, los legisladores que integramos esta Comisión de dictamen estamos convencidos de la necesidad de la rendición de cuentas, además, es de vital importancia que los órganos que sean auditados para que mejoren sus procesos y, con ello, lograr un mejor servicio para todos los zacatecanos.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 98 fracción III, 102 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:

PRIMERO. Se instruya a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de este Poder Legislativo, para que inicie, a la brevedad, auditorías al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), y al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ) e informe de sus resultados a la comisión de Vigilancia de esta Legislatura.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman la y los Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIO

DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL

SECRETARIO

DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES

SECRETARIO

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIO

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

